



# Informe de monitoreo con enfoque multifactorial sobre el deber estatal de garantizar el ejercicio de defensa de los derechos humanos en 3 territorios indígenas



# **Informe de monitoreo con enfoque multifactorial, sobre el deber estatal de garantizar el ejercicio de defensa de los derechos humanos, en 3 territorios indígenas**

---

Proyecto:

“Mujeres defensoras de derechos humanos de tres pueblos indígenas mayas monitoreando y exigiendo desde sus territorios el cumplimiento de sus derechos humanos”



# Índice

<b>Metodología de investigación</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo I. Contexto nacional</b>	<b>10</b>
1. Lawfare: uso arbitrario del poder penal.	10
2. Criminalización indebida y violencia	13
<b>Capítulo II. La normativa jurídica para la defensa de los derechos humanos</b>	<b>15</b>
1. Modelo constitucional y derechos humanos	15
2. El sistema judicial en una sociedad democrática	18
3. El acceso a la justicia para las personas defensoras de derechos humanos	19
<b>Capítulo III. Análisis de conflictividad recurrente en los tres pueblos indígenas y tipos de respuesta de los sistemas de justicia local</b>	<b>23</b>
1. Caracterización de los municipios: datos geográficos, demográficos, económicos, sociales y autoridades locales	24
1.1. Santa María de Nebaj, Quiché	24
1.2. San Marcos, San Marcos	27
1.3. Sayaxché, Petén	29
2. Conflictividad que afecta el ejercicio de la defensa de derechos humanos	31
3. Niveles de eficacia en la respuesta del sistema de justicia penal	37
<b>Capítulo IV. Problemáticas identificadas para la defensa de los derechos humanos en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché</b>	<b>39</b>
1. Insatisfacción de las mujeres defensoras con la prestación del servicio y atención (problemas de acceso a la justicia y reparación)	40
2. Falta de claridad de las competencias de las instituciones públicas responsables (problemas de coordinación interinstitucional y desconfianza en las instituciones)	42
3. Ausencia de la perspectiva de género en la institucionalidad estatal (problemas de estereotipos, prácticas racistas y manifestaciones heteropatriarcales)	44

4. Criminalización indebida y limitación de derechos (problemas de arbitrariedad y sesgos contra personas defensoras de derechos humanos)	45
<b>Capítulo V. Propuestas viables para el fortalecimiento del derecho a defender derechos humanos en una sociedad democrática</b>	<b>46</b>
1. Normativa y adaptación	46
2. Por una política democrática y de género en el sistema de administración de justicia	47
3. Fortalecimiento del litigio estratégico y gestión judicial en un sistema acusatorio	48
4. Cambio cultural y de prácticas en el sistema judicial: por una justicia restaurativa.	49
5. Narrativa y opinión pública favorable: Construcción y reconocimiento de iniciativas para la Defensa de Mujeres Defensoras Indígenas	50
<b>Conclusiones</b>	<b>51</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>53</b>
<b>Índice de ilustraciones, tablas y gráficas</b>	
Ilustración 1 Mapa de Santa María Nebaj, Quiché	
Ilustración 2 Mapa de San Marcos, San Marcos	
Ilustración 3 Mapa de Sayaxché, Petén	
Tabla 1 Delitos más denunciados en Santa María de Nebaj	
Tabla 2 Delitos más denunciados en San Marcos	
Tabla 3 Delitos más denunciados en Sayaxché	
Tabla 4 Efectividad de la Fiscalía municipal de Nebaj	
Tabla 5 Efectividad fiscalía distrital de San Marcos	
Tabla 6 Efectividad fiscalía municipal de Sayaxché	
Tabla 7 Personal asignado a fiscalías	



# Introducción

En la actualidad, la defensa de los derechos humanos atraviesa una de sus peores crisis desde los procesos de transición democrática y acuerdos de paz de inicios de la década de los noventa. Las amenazas, ataques físicos y en redes sociales, además de la criminalización indebida contra operadores/as de justicia independientes, personas defensoras de derechos humanos (incluyendo territorio y medio ambiente), comunicadores/as sociales y periodistas, ha alcanzado su máximo punto de ebullición en los años del gobierno de Alejandro Giammattei (2020-2022).

Según la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUA), para el 2020 se presentaron más de mil casos documentados de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, distribuidos de la siguiente forma: “el 33.66% (338) contra defensoras de derechos humanos, el 52.87% (530) contra defensores y el 13.54% (136) contra colectivos, organizaciones y/o comunidades”.

La situación es similar en el resto de los países de la región centroamericana, que, a diferencia de Nicaragua, tiene en común el haber contado con comisiones internacionales para el apoyo a la persecución penal de casos de corrupción y graves violaciones a los derechos humanos en los últimos años. Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados en justicia, se presenta una problemática grave en común, como consecuencia de los logros obtenidos con los casos penales de alta connotación social, y es que, en la actualidad, cualquier persona que haya apoyado la lucha contra la impunidad, cualquier persona que sea crítica y fiscalice los gobiernos de turno, es decir, cualquier oposición a los poderes formales y fácticos, está expuesta y corre riesgo de ser detenida y procesada arbitrariamente.

La criminalización indebida evidencia toda la cooptación en el sector justicia por parte de la clase política tradicional y ligada al crimen organizado, que, con la anuencia de las élites económicas, han puesto en marcha el poder punitivo y acciones autoritarias contra quien se oponga a las mismas, situación que afecta la débil democracia y pone en riesgo los avances que trajeron consigo los compromisos adquiridos y agenda de los Acuerdos de Paz.

En este contexto, se presenta el informe del monitoreo con enfoque multifactorial sobre el deber estatal de garantizar el ejercicio de defensa de los derechos humanos en los municipios de Santa María de Nebaj, Sayaxché y San Marcos, que contiene información importante sobre los factores que influyen en el rol que desempeñan las mujeres defensoras indígenas y la intervención estatal en afectación de sus derechos fundamentales.



### El informe se integra por cinco capítulos:

- 1** El primero, describe el contexto nacional, marcado fuertemente por la arbitrariedad y las prácticas autoritarias manifiestas por el uso del Lawfare y la criminalización indebida;
- 2** El segundo, desarrolla el análisis jurídico de la normativa vigente para la defensa de los derechos humanos en el país, tanto nacional como de carácter internacional aplicable por disposición del bloque de constitucionalidad;
- 3** El tercero, presenta el análisis de conflictividad recurrente en los tres pueblos indígenas y tipos de respuesta de los sistemas de justicia local. Se profundiza en el contexto local y múltiples factores que las mujeres defensoras indígenas se enfrentan para desempeñar su papel en la defensa de derechos humanos desde sus territorios;
- 4** El cuarto, describe las problemáticas identificadas para la defensa de los derechos humanos en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché (problemas de acceso a la justicia, reparación, coordinación interinstitucional, desconfianza en las instituciones, de estereotipos, prácticas racistas y manifestaciones heteropatriarcales, arbitrariedad y sesgos contra personas defensoras de derechos humanos), en este capítulo, el estudio revela y analiza los principales hallazgos obtenidos durante el trabajo de campo; y
- 5** El quinto y último capítulo, propone algunas propuestas viables para el fortalecimiento del ejercicio del derecho a defender derechos humanos en una sociedad democrática, tales como: Normativa y adaptación; Por una política democrática y de género en el sistema de administración de justicia; Fortalecimiento del litigio estratégico y gestión judicial en un sistema acusatorio; Cambio cultural y de prácticas en el sistema judicial: por una justicia restaurativa; y Narrativa y opinión pública favorable: Construcción y reconocimiento de iniciativas para la Defensa de Mujeres Defensoras Indígenas.





# Metodología de Investigación

La metodología que se utilizó para la investigación se conoce como acción participativa, que consiste en obtener aportes de actores/as importantes relacionados con la defensa de los derechos humanos a cargo de mujeres defensoras indígenas en tres municipios: Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché.

Las técnicas de investigación empleadas y fuentes de información consultadas son:

## **Grupos focales:**

Se realizaron tres grupos focales con mujeres indígenas defensoras, a razón de un grupo focal por cada municipio que es objeto de estudio.

## **Entrevistas a profundidad con:**

- a) funcionarios/as de justicia relacionados/as con la prestación de servicio y garantía de acceso a la justicia en los tres municipios objeto de estudio;
- b) Directora jurídica de DEMI; y
- c) Expertos/as e integrante de organizaciones de derechos humanos.

## **Acceso a información estadística:**

con la resolución del expediente número UDIP 2022 – 002880 de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, se logró analizar estadísticas producidas por el ente responsable de la persecución penal en cuanto a criminalidad que flagela a cada municipio objeto de estudio y el tipo de respuesta brindado por el sistema penal.

## **Revisión documental:**

se accedió a la información publicada por las autoridades de gobierno y judiciales, como Decretos Gubernativos, Reglamentos internos, Memorias de Labores y Documentación proporcionada por DEMI, en cuanto a política para las mujeres indígenas.



No está de más afirmar, que la metodología investigación acción participativa ha sido funcional para los procesos de investigación jurídico-social sobre los sistemas de justicia penal durante los últimos veinte años, sobre todo en materia de transparencia del sistema y rendición de cuentas.

Por último, sobre las técnicas de obtener los insumos teóricos y prácticos por parte de los funcionarios de justicia, es menester dejar claro que en la investigación no se conocieron ni analizaron casos penales en concreto. Dado que por la información que se administra en los procesos de investigación penal podría resultar complejo el acceso a información reservada y tampoco se estableció como objetivo de investigación.



# Capítulo I. Contexto nacional

Desde la suscripción de los Acuerdos de Paz (1996), se logró avanzar en la agenda democrática y de los derechos humanos en Guatemala. Uno de los ámbitos que contó con mayor fortalecimiento fue el sistema de administración de justicia, a partir de la aprobación de leyes importantes<sup>1</sup> y la instalación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Con la instalación del sistema procesal penal acusatorio, el rol protagónico de la sociedad civil organizada y la actuación de CICIG, se obtuvieron avances importantes en la lucha contra la impunidad, como condenas en casos de justicia transicional, relacionadas a graves violaciones contra los derechos humanos acontecidas durante el conflicto armado interno (1960 – 1996) y casos paradigmáticos de corrupción, crimen organizado y delincuencia de cuello blanco.

Sin embargo, en la actualidad esos avances corren riesgo de perderse por completo, a partir de la reconfiguración de la élite política y crimen organizado, que con el apoyo

del capital tradicional han puesto en marcha una estrategia que atenta contra el estado de derecho y se hace valer principalmente del acoso, hostigamiento y criminalización indebida contra quienes figuraron como los/as principales protagonistas en la lucha contra la impunidad.

La grave crisis actual es producto de la cooptación de las principales instituciones del sistema de administración de justicia y órganos de control, que fue impulsada desde el gobierno de turno en el año 2016 a la fecha, se ha intentado establecer un aparente control absoluto de la institucionalidad guatemalteca por medio de leyes, regulaciones y estados de sitio.

Con la cooptación del estado, principalmente de las agencias del sistema judicial, se ha logrado generar un escenario desfavorable para la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión y manifestación de cualquier voz crítica y disidente al actual régimen, el cual, es posible analizarlo bajo dos vertientes:

## 1. Lawfare: uso arbitrario del poder penal.

En años recientes, a nivel internacional se ha revelado un fenómeno dañino para el estado constitucional de derecho, que ha sido utilizado desde la perspectiva militar para neutralizar cualquier adversario, disidente o voz crítica al poder político o económico. Este fenómeno conocido como Lawfare, ha ocasionado graves consecuencias contra la independencia judicial y derechos humanos en aquellos países que ha tenido lugar.

<sup>1</sup>Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), Ley de competencias de procesos de mayor riesgo, Reformas al Código Procesal Penal, Ley contra el Femicidio y Violencias contra la Mujer, Ley de Comisiones de Postulación, Ley contra la Corrupción, entre otras.



Según Valim, “lawfare es el uso estratégico del derecho para fines de deslegitimar, perjudicar o aniquilar a un enemigo”(2020, pág. 34). Desde esta perspectiva, el derecho pierde su función esencial, que es servir para la paz (Ferrajoli, 2004, pág. 28) y se somete al ejercicio del poder arbitrario, bajo determinadas estrategias y tácticas, que para el caso guatemalteco desde el año 2019 se han intensificado.

El empleo del lawfare y el estado cooptado, trae como consecuencia que el ejercicio del poder punitivo desde el estado sea de forma arbitraria, en buena medida, no solo por la dosis de violencia que concentra dicho poder, sino porque también se realiza de forma discrecional, por lo que cualquier ciudadana/o está expuesta a ser sujeta del sistema penal y sin posibilidad de que pueda ejercer sus derechos fundamentales.

En el caso guatemalteco, analistas y diversas expresiones de la opinión pública explican que el fenómeno del lawfare se ha agravado a partir del cierre de CICIG, alcanzando niveles impensables: “En los últimos siete años, al menos 86 jueces, magistrados, fiscales, trabajadores del Ministerio Público, periodistas, activistas, estudiantes y ciudadanos han enfrentado acciones penales en su contra, han sido destituidos de sus cargos o han tenido que salir de Guatemala por amenazas.” (Maldonado, 2022)

La mayoría de las personas víctimas del lawfare emprendido por el sistema penal guatemalteco son funcionarios/as judiciales, defensores/as de derechos humanos y comunicadores/as sociales, dejando claro que, con la cooptación del estado, no solo se busca garantizar impunidad a las estructuras tradicionales de poder, sino que también perseguir y castigar aquellas personas que jugaron un papel importante en la lucha contra la impunidad en el país.





En virtud de lo anterior, se podría decir que el actual contexto nacional demuestra situaciones críticas que no deben pasar desapercibidas, que en palabras de Zaffaroni se adecuan a una nueva etapa de neocolonialismo, en donde, más que resguardar a los personeros de la clase política tradicional, lo que se garantiza es el modelo económico imperante que por más de quinientos años se fundamentó en el despojo, el racismo y la violencia.

De tal manera que, desde el poder punitivo atentan y amenazan con “quemar en hogueras mediáticas a los jueces y políticos que no se pliegan a su discurso” y así los agentes del capital tradicional buscan que los gobiernos de turno:

Entreguen recursos naturales y patrimonio estatal a precio vil, privaticen la previsión social y todos los servicios públicos, deroguen la legislación laboral, firmen acuerdos que comprometan la soberanía nacional y, sobre todo, contraigan deudas siderales sometidas a la jurisdicción de los prestamistas, cuyos montos no se invierten, sino que se fugan a los refugios fiscales, o sea, deudas contraídas en forma leonina y que no benefician en nada a las mayorías. (2022, págs. 67-69)

No obstante, lamentablemente el Lawfare no es un fenómeno nuevo, toda vez que las expresiones de la criminalización indebida ya se han producido con anterioridad, especialmente contra personas defensoras del territorio y medio ambiente, es decir, poblaciones mayoritariamente indígenas, que permanentemente se han manifestado en la defensa de los derechos que históricamente han tenido sobre sus territorios, pero que el estado, el capital tradicional y la inversión transnacional ha transgredido, especialmente, al momento de las instalaciones de proyectos de extracción de recursos naturales.

Foto: <https://impunityobserver.com/2020/06/26/guatemala-mining-pay-lawfare-activists/>





## 2. Criminalización indebida y violencia

Diversos organismos nacionales e internacionales han manifestado su preocupación respecto a la criminalización indebida promovida contra personas defensoras de derechos humanos, como fue el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que, desde el año 2011 advirtió:

En los últimos años se ha presentado una creciente iniciación de acciones penales en contra de quienes participan en protestas sociales para la reivindicación de derechos bajo el argumento de que supuestamente se desarrollarían en un marco de perturbación del orden público o atentarían contra la seguridad del Estado. La Comisión ha observado que esta tendencia persiste en muchos países de la región, situación que queda evidenciada con las frecuentes detenciones de las cuales las defensoras y los defensores son objeto por el ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica, así como mediante la aplicación de tipos penales contrarios al principio de legalidad. (2015, pág. 32)

Las personas defensoras del territorio y liderazgos indígenas son quienes comúnmente han estado bajo el asedio del estado por el papel importante que desempeña en sus comunidades, y en los últimos años, esa amenaza también se ha expandido hacia las mujeres defensoras, personas defensoras LGBTIQ, periodistas, fiscales, jueces y abogados independientes, y los activistas que defienden los derechos de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el CAI.

Así lo indicó la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en febrero del 2022, en el informe denominado

“Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad”:

Un patrón preocupante es la identificación y criminalización selectiva de líderes y lideresas, en particular indígenas, presuntamente para debilitar movimientos de defensa de derechos humanos. Esto incluye casos de criminalización del trabajo de autoridades indígenas para la resolución de conflictos en el marco de la jurisdicción indígena. (2022, pág. 19)

Casos como el de María Choc, acusada de usurpación agravada y otros delitos, en relación con actos de apoyo a mujeres de la comunidad de Chab’il Cho’ch’ en Livingston, Izabal, que reclamaban derecho a sus tierras tradicionales; el caso del defensor indígena Bernardo Caal, condenado a más de 7 años en noviembre de 2018, por denuncia promovida por la empresa Netzone S.A.; o los casos del defensor indígena Abelino Chub o de la Gremial de Pescadores de El Estor, Izabal, que fueron promovidos insistentemente por empresas dedicadas a la palma africana (Inversiones Cobra, S.A., y CXI, S.A.), son una muestra contundente de lo que advierte la PDH y OACNUDH en su último informe, que los rostros visibles de la criminalización indebida cometida por el Estado de Guatemala en los últimos años son personas defensoras indígenas.

Foto: Maria Choc. FGER



De hecho, la utilización del poder penal ha sido propicia con la aprobación de estados de excepción por parte de los últimos tres gobiernos, con la justificación populista de que son territorios marcados por el crimen organizado y la supuesta necesidad de restaurar el “orden público”. Los estados de excepción imponen la restricción de derechos fundamentales, como la libertad de locomoción, por lo que no es casual que en los municipios donde han sido empleados, una de las principales medidas adoptadas fue la restricción de los horarios para la circulación de las personas, lo que se conoce comúnmente como “toque de queda”.

La restricción de derechos fundamentales se contempla en la propia Constitución Política, y es aplicable bajo los supuestos cuestionables de la Ley de Orden Público, hay que tener presente que los estados de excepción se presentan como una justificación más de tipo política que jurídica. Ante esto, cabría invocar la reflexión de que la desactivación de determinados derechos para la ciudadanía sólo podría ser justificable si es para garantizar la justicia –social- de las mayorías (Agamben, 2019, pág. 127), cuestión que en el contexto guatemalteco no es de esa manera.

Sin embargo, Guatemala aún presenta una democracia incipiente, con instituciones débiles y la “fuerza” de la ley debe enfrentar la anomia por parte de quienes deben cumplir con las obligaciones que se contraen a través de los pactos sociales instaurados desde hace más de treinta años en la región. No resulta extraño, entonces que, las autoridades centrales acudan inmediatamente al ejercicio del poder penal, en lugar de ofrecer otro tipo de respuestas que generaran menos costos sociales, y que sean menos violentas.

Aunado a la aprobación de los estados de excepción, la criminalización indebida hacia personas defensoras indígenas también presenta la actuación cuestionable de funcionarios/as

judiciales, que no reúnen las garantías mínimas de independencia e imparcialidad.

Desde su rol de fiscales y jueces contra personas defensoras promueven el uso excesivo de la prisión preventiva, montan investigaciones sin suficiencia probatoria, vulneran el principio constitucional de legalidad a partir de interpretaciones arbitrarias de los tipos penales y generan retardo malicioso de los plazos legales; consiguiendo así, neutralizar a los principales liderazgos indígenas, además de atemorizar al resto de integrantes de las comunidades.

Además de la violencia estatal que se ejerce con el abuso de los estados de excepción y discrecionalidad del poder penal, el contexto para las personas defensoras está marcado por la presencia del crimen organizado y los niveles de criminalidad común, que generalmente queda en impunidad por parte de las agencias estatales que están obligadas a investigar y perseguir.

Las personas defensoras están frente a una espiral de violencia, no solo generada dentro de las distintas interacciones sociales, sino también aquella que potencial, y en forma efectiva, es generada por el Estado a través de la institucionalidad del sistema de justicia penal: Policía, Fiscalías, Judicatura y Cárceles. Y sin olvidar que, la respuesta a esa espiral de la violencia sigue atrofiada, solitaria y sin conexión con estrategias que apoyen a minimizar la sensación y frecuencia de la violencia generada por el fenómeno delictivo, sin olvidar la violencia producida por la propia intervención estatal.

De acuerdo con cifras del Mirador Judicial, durante el período comprendido del año 2018 al 2021, el MP presentó una tasa de efectividad de tan solo 9% como respuesta a la criminalidad que flagela a nivel república, lo que quiere decir, que la tasa promedio de impunidad es del 91%, situación que es alarmante, porque pone en riesgo la paz social para la ciudadanía guatemalteca, y especialmente, no resulta propicia para la defensa de los derechos humanos. (2022).



# Capítulo II. La normativa jurídica para la defensa de los derechos humanos

En este capítulo no se pretende hacer un análisis exhaustivo sobre el marco jurídico para la defensa de los derechos humanos, solamente se trata de describir la normativa principal que ha estado vigente desde la transición democrática (1985) y suscripción de Acuerdos de Paz (1996), que, a pesar del actual contexto, son disposiciones normativas que más allá de su formalidad deben encontrar un sentido para lo que aún resta de Estado de Derecho en el país.

En este caso, resulta oportuno describir el trazo constitucional, que se complementa con la aprobación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, para así luego acentuar la normativa aplicable a una de las principales demandas de las personas defensoras que es el acceso a la justicia, y concluir, con legislación específica para la defensa de los derechos humanos.



Foto: En talleres sobre protección colectiva. Protection International.

## 1. Modelo constitucional y derechos humanos

La Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), fue promulgada en el año 1985, en un contexto marcado por los procesos de transición democrática en la región latinoamericana; sigue el patrón liberal para la instauración de la República, reconociendo la división de poderes, así como un determinado catálogo de derechos humanos individuales, económicos y sociales.

Los artículos 1 y 2 de la CPRG contemplan un conjunto de valores de especial preponderancia, como son la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la protección de la familia, el desarrollo integral de la persona, y que fin supremo del Estado de Guatemala es la realización del bien común. Asimismo, en el

texto constitucional se consigna una serie de elementos que configuran el debido proceso legal, tales como el principio de legalidad, la presunción de inocencia, el derecho a ser juzgado por tribunales imparciales, la detención únicamente por causas legalmente justificadas, el respeto a los derechos humanos del detenido, el derecho de defensa, el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario, entre otros.

La organización política del Estado se encuentra regulada en la parte estructural de la CPRG, puntualmente, el artículo 140 indica que el sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo, por lo uno de los principios básicos es el de la división o separación de poderes en que se atribuye

primordialmente al Organismo Legislativo la función de crear leyes; al Organismo Judicial la de aplicarlas y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento y al Organismo Ejecutivo la facultad de gobernar y administrar.

El rasgo que mejor define al gobierno que contempla la norma fundamental, es el de ser un gobierno de poderes limitados, por tal motivo, dentro del modelo organizativo se encuentran órganos de control, como la Contraloría General de Cuentas, Procuraduría de Derechos Humanos, Corte de Constitucionalidad (CC) y el Ministerio Público.

Con la actual CPRG se incorpora, por primera vez en la historia constitucional de Guatemala, una corte autónoma y privativa para el control de la constitucionalidad, llamada a jugar un papel de primer orden en la defensa de los derechos fundamentales de las personas. Según el artículo 268 de la CPRG la CC “es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia”.

Es importante indicar, que el control de constitucionalidad a partir del establecimiento y organización de la CC no se encuentra generalizada en todo el mundo y que ha generado polémica desde su creación, con el famoso debate entre su ideólogo, el jurista Austriaco Hans Kelsen, y su principal detractor, el jurista Alemán Carl Schmitt, en 1931.

En varios países, como El Salvador, Costa Rica, México o Argentina no se cuenta con una Corte de Constitucionalidad, por lo que el control constitucional es ámbito de la competencia las Cortes Supremas o la totalidad de los jueces; sin embargo, otros países, como Alemania, España, Colombia y Honduras, mantienen un sistema de control concentrado en los tribunales constitucionales.

El artículo 46 de la CPRG establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno, y a partir de esta disposición se ha instaurado la figura denominada como “bloque de constitucionalidad”, que se refiere a:

Aquellas normas y principios que, aunque no forman parte del texto formal de la Constitución, han sido integrados por otras vías y sirven, como medidas de control de constitucionalidad de los preceptos normativos y de los actos de autoridad. Su función esencial es la de servir como herramienta de recepción del derecho internacional, garantizando la coherencia de la legislación interna con los compromisos exteriores del Estado y, al mismo tiempo, de complemento para la garantía de los Derechos Humanos en el país. (2016).

En otras palabras, el bloque de constitucionalidad significa que convenios o tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala adquieren rango constitucional en el orden jurídico interno, lo que implica una correlación normativa en el derecho constitucional con disposiciones internacionales en materia de derechos humanos.

Entre los instrumentos internacionales relevantes para la defensa de los derechos humanos se pueden mencionar: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades





fundamentales universalmente reconocidos (“Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”); Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y los respectivos protocolos facultativos; Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre otras.

En tanto que a nivel regional, cobra relevancia la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la aceptación de la jurisdicción de los órganos que integran el sistema interamericano de protección de derechos humanos, como es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), cuya jurisdicción ha sido aceptada por el Estado de Guatemala desde 1987, lo que implica que las sentencias dictadas por dicha corte son vinculantes para cualquier funcionario/a público/a y superiores a cualquier otra decisión judicial dictada por tribunales nacionales. Otros instrumentos regionales con relevancia para la defensa de los derechos humanos son: Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra

las Personas con Discapacidad; entre otras.

En la actualidad, los desafíos para la defensa medio ambiental y recursos naturales devienen con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que constituye un instrumento necesario para regular la situación jurídica de persona defensora del medio ambiente. El Estado de Guatemala hasta la presente fecha no ha avanzado en la ratificación del Acuerdo de Escazú, y es importante mencionarlo porque será uno de los temas que se abordarán en el último apartado del presente estudio.

Foto: Mujeres defensoras de derechos humanos en un pronunciamiento público frente a medios de comunicación exigiendo sus derechos. Protection International



## 2. El sistema judicial en una sociedad democrática

A pesar de que Guatemala tan solo llevan tres décadas de haber iniciado su transición democrática, en el sentido de superar el modelo de los estado autoritario y regímenes dictatoriales por la instauración de Estados constitucionales de derecho, es importante reconocer que los sistemas judiciales han hecho aportes importantes para imponer límites al ejercicio del poder, a través de las acciones constitucionales, la materialización de jurisprudencia internacional (bloqueo de constitucionalidad). Y, en los últimos años, con los avances de las investigaciones penales por casos de corrupción y delitos de lesa humanidad, que no son más que una expresión de la justicia penal para contrarrestar los excesos y arbitrariedades de las estructuras de poder que se han beneficiado con la cooptación del estado y el uso de la violencia.

Foto <https://www.cees.org.gt/publicaciones/el-predominio-de-los-temas-economicos-en-la-corte-de-constitucionalidad-de-guatemala-1986-2019>



Los esfuerzos por resguardar el esquema democrático han sido evidentes. Diversos sectores sociales y funcionarios/as públicos independientes han contribuido a dicha tarea, a pesar de los constantes intentos por disminuir los escasos avances del estado democrático, social y constitucional, por parte de grupos extremistas, conservadores y aquellos que se benefician con la corrupción e impunidad, que con sus acciones solamente han contribuido a la polarización en la sociedad guatemalteca.

Tomando las palabras de Zaffaroni, el aporte del sistema judicial al Estado durante más de treinta y cinco años de vida democrática ha sido el debate constante entre el Estado de Derecho y el Estado Policial, toda vez que en la historia no ha existido Estado de Derecho perfecto, sino solo Estado de Derecho que en determinados momentos contienen los Estados Policiales que encierran. (2000, pág. 5)

Las agencias judiciales han jugado un papel trascendental en el sostenimiento del modelo democrático, a pesar de los constantes flagelos que enfrentan por hacer prevalecer la garantía de independencia con que deben actuar. La independencia del poder central y económico es la que ha estado en juego y constantes riesgos de perderse, no solamente para gestionar la conflictividad, sino también para contrarrestar las arbitrariedades y abuso de poder central.

El país para fortalecer su sistema de administración de justicia ha contado con apoyo internacional, desde proyectos de cooperación por parte de países donantes, hasta la instauración de la CICIG. Sin embargo, tal como se advirtió en la primera parte del presente informe, el sistema de justicia penal en estos años ha contribuido a la persecución política, ha impulsado la criminalización desmedida hacia defensoras/es de derechos



humanos, y garantizado la impunidad a estructuras de poder tradicionales, en especial, a las que se les atribuyen violaciones a derechos humanos cometidas durante el Conflicto Armado Interno - CAI.

Si se pudiera evaluar el aporte de las instituciones de justicia al modelo democrático, se podría afirmar que solamente han sido pequeñas expresiones las que han contribuido a ese esfuerzo, pero que alientan a los procesos de transformación social. Habría que tener presente que, las movilizaciones ciudadanas de los últimos años han sido frente a la indignación social que han producido los casos de corrupción descubiertos por las investigaciones penales impulsadas por fiscales y jueces/as independientes.

A opinión personal de este consultor, los aportes de la CICIG al sistema de justicia han sido evidentes. No solamente por el fortalecimiento a los procesos de investigación y persecución penal, golpeando fuertemente a estructuras de corrupción, sino porque también lograron despertar la atención ciudadana y generaron buena parte de la opinión pública durante los últimos años. No obstante, desde su cierre, por el interés de la clase política tradicional en dar marcha atrás a todos los esfuerzos de luchar contra la corrupción e impunidad, han quedado muchas incertidumbres respecto a los aportes brindados por la entidad internacional.



Foto BBC News Mundo

### 3.El acceso a la justicia para las personas defensoras de derechos humanos

La reforma judicial en Latinoamérica ha contribuido con una conceptualización básica para el abordaje y comprensión de los sistemas de justicia, especialmente la justicia penal. Dicha reforma implicó para la comunidad jurídica presenciar y acompañar el cambio sustancial del sistema procesal tradicional por un sistema acusatorio, adversarial y garantista; y de igual manera, figuró en los procesos de transición hacia la democracia, a principios de la década de los noventas.

Diversos informes y estudios sobre organización y funcionamiento de los nuevos sistemas de justicia, que metodológicamente se basaron en la observación, análisis estadístico, encuestas de victimización y entrevistas a funcionarios/as judiciales para comprender aspectos claves como la capacidad de respuesta a la conflictividad social, satisfacción de las personas usuarias del sistema, transparencia de las políticas judiciales, entre otros aspectos son una muestra que durante los últimos veinte años se cuenta



con información suficiente para comprender el desempeño del sistema de justicia.

No obstante, el sistema de administración de justicia enfrenta por delante grandes retos en función de hacer realidad los principios y garantías contemplados a nivel normativo. Concretamente para el acceso a la justicia se debe contemplar no sólo la previsibilidad normativa respecto a la garantía que todas y todos como ciudadanos/as podemos aspirar; sino además todas aquellas variables que puedan demostrarnos cuán real es ese acceso a la justicia.

El acceso a la justicia presenta el desafío de dotarlo de un contenido reconocible que sea lo suficientemente flexible como para abarcar distintas situaciones en que las personas se enfrenten a dificultades para resolver sus conflictos en sus distintas etapas. Desde la perspectiva jurídica, el poder judicial es una de las principales instituciones garantes del acceso a la justicia para la ciudadanía.

Lo anterior implica prestar el servicio en igualdad de condiciones a todas las personas usuarias que acudan a las agencias judiciales, y en la realidad multicultural y multilingüística del país es imperativo que el servicio se preste atendiendo el idioma de cada comunidad indígena, tal como lo ha ordenado la Corte IDH:

Este Tribunal considera que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas –en tanto miembros del pueblo indígena Maya- y que la investigación de los hechos se realice con la debida diligencia, sin obstáculos y sin discriminación, el Estado debe asegurar que aquellas puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales iniciados, facilitándoles intérpretes u otros medios eficaces para tal fin. (Tiu Tojin vs Guatemala, 2008).

El servicio de justicia también debe ser gratuito, universal y sólo puede ser interrumpido por causas justificadas. Sobre eso, la misma Corte CIDH ha indicado que el derecho al acceso a la justicia: “puede estar sujeto a algunas limitaciones discrecionales por parte del Estado, las cuales deben guardar correspondencia entre el medio empleado y el fin perseguido y, en definitiva, no pueden suponer la negación misma de dicho derecho”. (Liakat Mémoli vs Argentina, 2013).



Es de señalar, que el derecho de acceso a la justicia parece estar confundido con las garantías del debido proceso. La perspectiva interamericana sobre el derecho de acceso a la justicia, siempre se han orientado hacia la interpretación y desarrollo de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en los cuales se fijan los fundamentos del debido proceso y/o la protección judicial efectiva.

A pesar de ser conceptos que se interrelacionan (el debido proceso y el acceso a la justicia), ambos presentan particularidades propias y un ámbito de protección diferenciado. De esta forma, la propia Corte IDH ha establecido que “las garantías -del debido proceso- sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho”. (Corte IDH, 1987)

Esto quiere decir que dichas garantías suponen un estándar de funcionamiento del sistema judicial que se debe garantizar para proteger a aquella persona que accede al sistema para hacer reclamar el ejercicio de un derecho, en donde, también se deben tomar en cuenta la función especial que juegan en la sociedad las personas defensoras de derechos humanos.

Mientras que, el acceso a la justicia, específicamente, busca proteger el derecho a acceder a la solución de un conflicto (ya sea de forma judicial o extrajudicial). En ese sentido, el acceso a la justicia no se reduce a la recepción de denuncias, pues esta fase de información y orientación a la persona usuaria también implica que cuente con una respuesta inmediata al conflicto en el que está involucrada. Aquí, se está hablando de potencializar las soluciones extrajudiciales, sabiendo que estudios sobre los sistemas penales han concluido en que un buen porcentaje de los ingresos son considerados como “bagatela” o conflictos que pueden ser resueltos por “instancias distintas a las de naturaleza penal”. (Binder, 2018)

Respecto a las personas defensoras, el marco de actuación del sistema judicial para garantizar el acceso a la justicia también debe considerar tres instrumentos internacionales vitales, como son:

La Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (“Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”), adoptada por la Asamblea General en 1998. Este instrumento internacional identifica a los defensores de los derechos humanos como individuos o grupos que actúan para promover, proteger o luchar por la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios pacíficos; y supone un cambio de paradigma, toda vez que se dirige no sólo a los Estados y a los defensores de los derechos humanos, sino a todas/os, dejando claro que existe un movimiento global de derechos humanos que nos involucra a todas/os y que todas/os tienen un papel que cumplir para que los derechos humanos sean una realidad para todas/os.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Este instrumento internacional constituye una pieza clave en la acción de la OIT a favor de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa. Se fundamenta en dos postulados: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada en 2007. Con este instrumento internacional se otorga preeminencia a los derechos colectivos en un grado sin precedentes en el derecho internacional; se establece un marco universal de criterios mínimos para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo, y se examina exhaustivamente en qué medida se aplican los criterios de derechos humanos y libertades fundamentales vigentes a la situación de dichos pueblos.

Es importante recordar que, en los Acuerdos de Paz, se encuentra el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que constituye un instrumento jurídico importante para los pueblos indígenas, en virtud de que parte del reconocimiento y respeto a la identidad y derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, con el matiz de que tal reconocimiento y respeto se hace dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio. También reconoce aspectos claves como: la importancia de favorecer el más amplio acceso a los medios de comunicación para los pueblos indígenas, mediante acciones como la reforma a la actual legislación para facilitar frecuencias.

A nivel reglamentario, se encuentran otros instrumentos jurídicos que deben ser considerados para la defensa de los derechos humanos, tales como:



Foto: Diario de Centroamérica

Acuerdo Gubernativo (AG) número 525-99 del Presidente de la República, que crea la Defensoría de la Mujer Indígena como dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. Este Acuerdo ha sido reformado por el AG número 442-2007 del veintiocho de septiembre de dos mil siete, y el AG número 38-2013 del veinticinco de enero de dos mil trece, respectivamente.

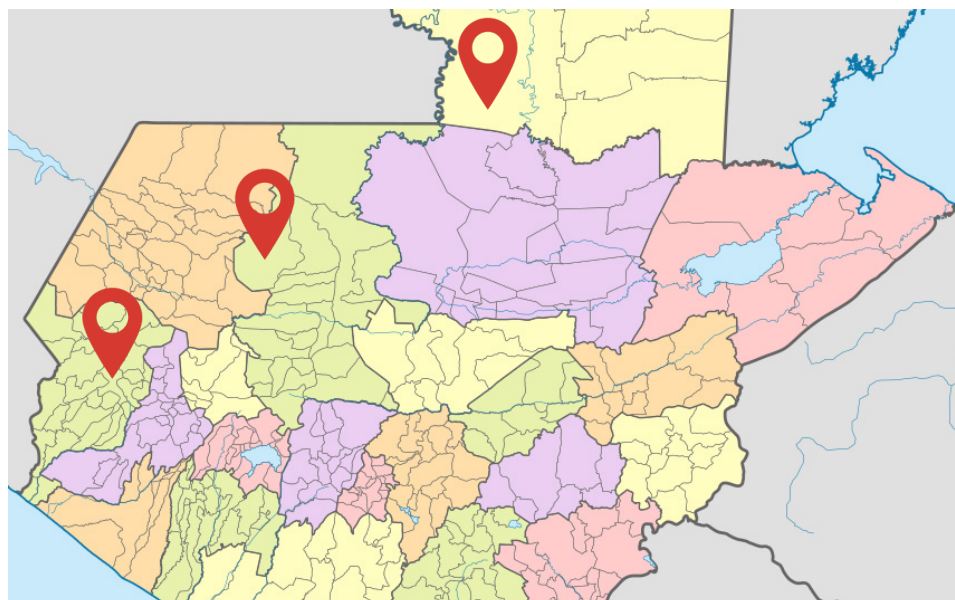
Instrucción General de la Fiscal General de la República número 05-2018 relativa al Protocolo para Investigar Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. El protocolo orienta a través de lineamientos generales para la investigación penal de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos; determina coordinación con fiscales distritales; identificación del móvil del delito en caso se haya limitado a través del hecho delictivo el trabajo de defensa de derechos humanos de la víctima; e identificación de la autoría mediata e inmediata del delito.



# Capítulo III. Análisis de conflictividad recurrente en los tres pueblos indígenas y tipos de respuesta de los sistemas de justicia local

Como se señaló, el presente estudio analiza la situación actual que enfrentan las mujeres defensoras, en tres pueblos indígenas mayas, que desde su labor monitorean y exigen desde sus territorios el cumplimiento de sus derechos humanos. Los tres municipios en que se ubican los tres pueblos indígenas son: Santa María de Nebaj, departamento de Quiché; San Marcos, departamento de San Marcos; y Sayaxché, Departamento de Petén.

Hasta aquí, desde fuentes abiertas y análisis documental, se ha descrito la situación actual que atraviesa la defensa de los derechos humanos a nivel nacional. No obstante, se profundizará en el contexto local y múltiples factores que las mujeres defensoras indígenas se enfrentan para desempeñar su papel en la defensa de derechos humanos desde sus territorios.



## 1. Caracterización de los municipios: datos geográficos, demográficos, económicos, sociales y autoridades locales

### 1.1. Santa María de Nebaj, Quiché

El departamento de Quiché se sitúa en la región Noroccidental de Guatemala. Su cabecera departamental es la ciudad de Santa Cruz del Quiché. Limita al norte con la República de México; al sur con los departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán; al oeste con Huehuetenango; y al este con los departamentos de Alta y Baja Verapaz. Su extensión territorial es de 8,378 kilómetros cuadrados.

Se comunica con el resto del país a través de la ruta nacional número 15, que en la aldea Los Encuentros, municipio de Sololá, vincula con la Carretera Interamericana CA-1, y también a través de la carretera número 7W, que se origina en el departamento de Alta Verapaz, atraviesa el departamento de Quiché aproximadamente de este a oeste y termina en el departamento de Huehuetenango. La cabecera departamental se encuentra a una distancia aproximada de 156 kilómetros de la ciudad capital, mientras que el Municipio de Santa María de Nebaj se ubica aproximadamente a 80 kilómetros de la cabecera departamental.

De acuerdo con el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el año 2018, la población total estimada era de 949,261 habitantes, de los cuales 455,347 son hombres (48%) y 493,914 son mujeres (52%). El departamento de Quiché se ubica en la región que mayor índice de pobreza presenta, con 78%. Se estima que 68% de habitantes viven en el área rural y 32% en los núcleos urbanos. Se calcula que el 89% de la población es indígena, de las etnias: Achi', Ixil, K'iche', Mam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi y Sakapulteka. (2022)

El departamento se encuentra entre 2300 y 1100 metros sobre el nivel del mar. Su topografía se caracteriza por ser en extremo variada, con

montañas y cimas. Su variación altitudinal en la superficie muestra zona con gran variabilidad de climas, ecosistemas y biodiversidad. El clima es por tanto sumamente variado y puede ir desde cálido o templado en algunos de sus municipios, hasta frío intenso especialmente en aquellos relacionados con la elevación y sinuosidades del terreno.

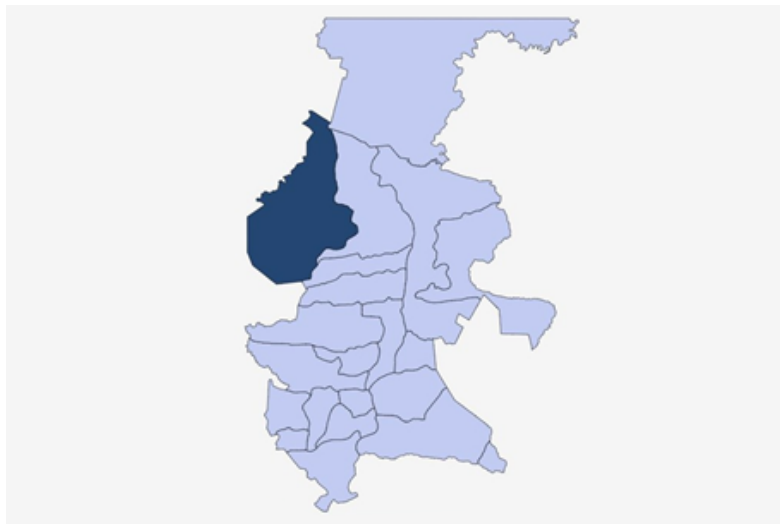
Las temperaturas máximas y mínimas absolutas registradas en el departamento, se han mantenido un rango relativamente estable, registrándose temperaturas máximas promedio de 38 grados y mínimas promedio de 5 grados.

Según el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), en el departamento de Quiché, se han declarado 2 áreas protegidas de carácter público que cubren en conjunto una extensión de más de 45,039 hectáreas, siendo la más extensa la de "Ixil Visis-Caba" con extensión aproximada de 45 mil hectáreas; la otra área protegida es la "Vega del Zope". (2022)

No obstante, el principal recurso natural del departamento es el agua. Entre los principales ríos destacan el río Chixoy, que recorre los municipios de Sacapulas, Cunén, San Andrés Sajcabajá, Uspantán y Canillá, y posee la represa hidroeléctrica Chixoy; el río Blanco y el Pajarito, que se encuentra en Sacapulas; el río Azul y el río Los Encuentros, que se encuentra en Uspantán; el río Sibacá y el Cacabaj, que se encuentran en Chinique; y el río Grande o Motagua que recorre Chiché.

El Departamento de Quiché cuenta con 21 municipios, siendo el municipio la unidad administrativa básica del Estado guatemalteco, el cual posee un gobierno electo popularmente, así como administración y recursos propios. El Gobierno de cada municipio corresponde





### Ilustración 1 Mapa de Santa María Nebaj, Quiché

Nota: Base Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional. Ver: <https://www.censopoblacion.gt/mapas>

al Concejo Municipal, cuyos integrantes se eligen cada cuatro años. El otro nivel de gobierno, el departamental, es encabezado por el Gobernador que cumple funciones principalmente de representación del Presidente de la República y de coordinación de las entidades del Gobierno nacional con presencia en la zona.

Santa María Nebaj es uno de los municipios más importantes de Quiché, junto a municipios como Joyabaj, Chichicastenango, Ixcán y la cabecera departamental. Las razones estriban en su número de población y extensión territorial (556 kilómetros cuadrados). Para el año 2018, con el censo realizado presentó un total 72,686 habitantes en el municipio, siendo un total de 33,997 hombres (47%) y 38,689 mujeres (53%). De acuerdo con los datos del censo realizado, el 94% es población indígena, mientras que el 6% es considerada mestiza, y la población rural oscila aproximadamente en 56%. (INE, 2022)

El pueblo de Quiché, y por ende el de Santa María de Nebaj es multiétnico, pluricultural y multilingüe. La diversidad cultural se manifiesta en la existencia de 4 grupos étnicos: tres grupos lingüísticos de raíces mayas y el mestizo. El pueblo Ixil es que mayor predominancia tiene en el municipio de Santa María de Nebaj, con un total de 63,707

habitantes (93%), luego se presentan alrededor de 2,621 habitantes que se identifican como K'iche' (4%) y 1,834 habitantes que se identifican como Q'anjob'al (3%). (INE, 2022)

La distancia de la ciudad capital hacia el municipio es de 206 kilómetros, accediendo por la ruta nacional número 15, que en la aldea Los Encuentros, municipio de Sololá, vincula con la Carretera Interamericana CA-1. Colinda hacia el oeste con el departamento de Huehuetenango, hacia el norte con el municipio de Ixcán, hacia el este con el municipio de Chajul y hacia sur con el municipio de San Juan Cotzal.

La mayoría de la población del municipio sobrevive con base a labores económicas agrícolas y en menor grado por el sector de servicios, pecuarios y artesanales. La principal actividad productiva y generadora de empleo es la agricultura. La segunda es la que incluye las labores pecuarias y artesanales. Respecto a la tenencia de la vivienda en el municipio, el 93% de la población censada la reconoció como propia, y sobre la toma de decisiones en los hogares, el 49% reconoció que se realizaba en consenso hombre-mujer. (INE, 2022)

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Guatemala en su conjunto fue de 0.63 para el año 2018. El departamento de Quiché presentó



un índice de desarrollo de 0.58; en tanto que el del municipio de Santa María de Nebaj fue de 0.61. El IDH es un indicador sintético que expresa tres dimensiones básicas del desarrollo humano: salud, educación y nivel de vida. El valor del índice del desarrollo humano puede ser entre 0 y 1, donde 0 indica el más bajo nivel de desarrollo humano, y 1 indica un desarrollo humano alto. (PNUD, 2018)

Por último, el nivel de analfabetismo a nivel departamental fue el de 35.5, en tanto que el nivel de analfabetismo en Santa María de

Nebaj fue de 33.6, que es menor al promedio del resto de municipios que integran el departamento de Quiché (INE, 2022). Sin embargo, luego de la crisis ocasionada por la pandemia covid-19 y el cierre de establecimientos educativos, estos datos para la actualidad evidenciarán otra realidad, toda vez que en la mayoría de los municipios de la República no fue posible continuar con el ciclo escolar, como tampoco fue posible realizar las actividades a distancia por medios virtuales.



Foto: Municipio de Santa María Nebaj, Wikipedia





## 1.2. San Marcos, San Marcos

El departamento de San Marcos se sitúa en la región Suroccidental de Guatemala. Su cabecera departamental es la ciudad de San Marcos. Limita al norte con el Departamento de Huehuetenango, al sur con el departamento de Retalhuleu y el océano pacífico; al este con el departamento de Quetzaltenango y al oeste con la República de México. Su extensión territorial es de 3,791 kilómetros cuadrados.

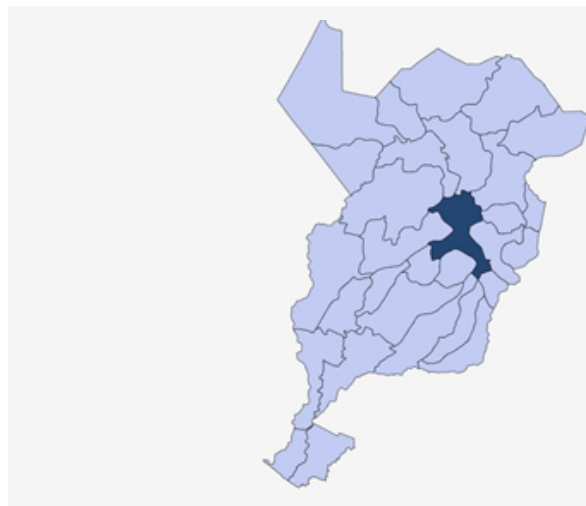
Se comunica con el resto del país a través de las rutas nacional 1, 6-W, 12-S y la Interamericana CA-2 que parte de la ciudad Tecún Umán, municipio de Ayutla, frontera con México, y recorre la zona costera del país, al llegar a Escuintla, por la carretera interoceánica, el departamento se comunica con la ciudad de Guatemala. El municipio de San Marcos, como cabecera departamental se encuentra a una distancia aproximada de 286 kilómetros de la ciudad capital.

De acuerdo con el último censo realizado por INE, la población total estimada para era de 1,032,277 habitantes, de los cuales 501,142 son hombres (49%) y 531,135 son mujeres (51%). El departamento de San Marcos se ubica en la región que ocupa el tercer lugar con mayor índice de pobreza, con 68%. Se estima que 75% de habitantes viven en el área rural y 25% en los núcleos urbanos. Se calcula que el 31% de la población es indígena, de las etnias: Mam, Sipakapense y K'iche'. (2022)

El departamento se caracteriza por un clima generalmente templado, aunque posee una variedad de climas debido a su topografía. En la costa sur, el terreno es plano, por lo que el clima es cálido, como en el municipio de Ocos que estos 3 metros sobre el nivel del mar; en cambio, en el altiplano por la altura, el clima es frío, como en el municipio de Ixchiguan que se ubica 3200 metros sobre el nivel del mar. Por ello, las temperaturas máximas y mínimas en el departamento oscilan en un rango de

máximas promedio de 40 grados y mínimas promedio de 5 grados.

Según el CONAP, en el departamento de San Marcos, se han declarado 4 áreas protegidas de carácter público que cubren en conjunto una extensión de más de 15,243 mil hectáreas, siendo las más significativas el volcán Tacaná con 4.092 metros de altura y 2,871 hectáreas y Volcán Tajumulco, el más alto de Centroamérica, con 4.220 metros y 11,569.56 hectárea; las otras áreas son Tewancarnero y Medio Día S.A. Anexos: Filipinas y Montecristo. (2022)



**Ilustración 2**  
**Mapa de San Marcos, San Marcos**

Nota: Base Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional. Ver: <https://www.censopoblacion.gt/mapas>

El Departamento de San Marcos cuenta con 30 municipios, y tal como se anotó, siguen la misma organización administrativa del Estado guatemalteco de que el municipio es la unidad administrativa básica, el cual posee un gobierno electo popularmente, así como administración y recursos propios. El otro nivel de gobierno, el departamental, es encabezado por el Gobernador que cumple funciones principalmente de representación del Presidente de la República y de coordinación de las entidades del Gobierno nacional con presencia en la zona.

San Marcos es el municipio más importante del departamento de San Marcos, toda vez que se instituye como la cabecera departamental. Para el año 2018, con el censo realizado presentó un total 47,063 habitantes en el municipio, siendo un total de 22,256 hombres (47%) y 24,807 mujeres (53%). De acuerdo con los datos del censo realizado, solo el 4% es población indígena, mientras que el 96% se identifica como mestiza, y la población urbana es 100%. (INE, 2022)

A pesar de que la mayoría de la población del municipio de San Marcos se identifica como mestiza, cuenta con diversidad cultural que se manifiesta en la existencia de 6 grupos étnicos. El pueblo Mam es que mayor predominancia tiene, con un total de 1,387 habitantes (83%), luego se presentan alrededor de 116 habitantes que se identifican como Chalchiteka (7%), 71 habitantes que se identifican como K'iche' (4%), 27 habitantes que se identifican como Q'anjob'al (2%), 9 habitantes que se identifican como Q'eqchi' (1%) y 15 habitantes que se identifican como Sipakapense (1%). (INE, 2022)

Respecto a la tenencia de la vivienda en el municipio, el 86% de la población censada la reconoció como propia, y sobre la toma de decisiones en los hogares, el 55% reconoció que se realizaba en consenso hombre-mujer. Por ser la cabecera departamental, concentra buena parte del desarrollo, comercio y economía del departamento. El departamento de San Marcos presentó un IDH de 0.63; en tanto que el municipio de San Marcos presentó el 0.73. (PNUD, 2018)

Por último, el nivel de analfabetismo a nivel departamental fue el de 21.5, en tanto que el nivel de analfabetismo en el municipio de San Marcos fue de 10.8, que es menor al promedio del resto de municipios que integran el departamento de San Marcos, situación que se concatena con el alto nivel de urbanismo que concentra el municipio. (INE, 2022).



Foto: Municipio de San Marcos. Wikipedia



### 1.3. Sayaxché, Petén

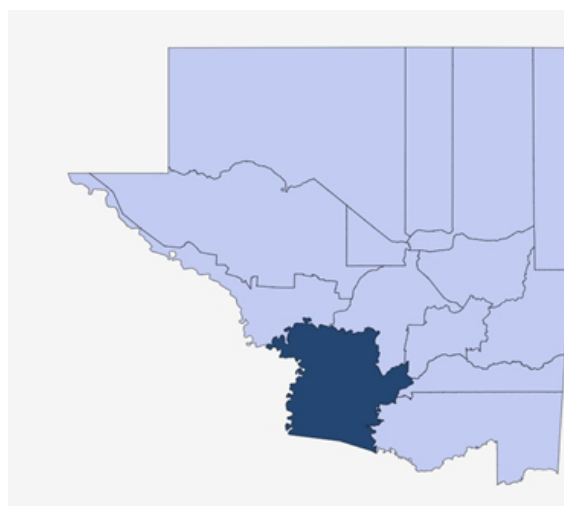
El departamento de Petén se sitúa en la región Norte del país. Su cabecera departamental es la ciudad de Flores. Limita al norte y oeste con la República de México, al sur con los departamentos de Alta Verapaz e Izabal; y al este con la República de Belice. Su extensión territorial es de 35, 854 kilómetros cuadrados, siendo el departamento de mayor extensión en la República de Guatemala. La cabecera departamental se encuentra a una distancia aproximada de 488 kilómetros de la ciudad capital.

De acuerdo con el último censo realizado por INE, la población total estimada para era de 545,600 habitantes, de los cuales 272,863 son hombres (50%) y 272,863 son mujeres (50%). El departamento de Petén para efectos estadísticos de las agencias estatales constituye una propia región y el índice de pobreza oscila en 61%. Se estima que 60% de habitantes viven en el área rural y 40% en los núcleos urbanos. Se calcula que el 30% de la población es indígena, de las etnias: Achí, Itza', K'iche', Kaqchikel, Mam, Mopan, Poqomchi' y Q'eqchi. (2022)

El departamento tiene una altitud de 127 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por la presencia de tierras bajas y sus extensiones de cadenas montañosas no son variadas. Es el departamento que cuenta con mayor número de áreas protegidas, destacando La reserva de la biosfera maya con una superficie de 21, 600 kilómetros cuadrados.

Según el CONAP, solamente en el municipio de Sayaxché, se han declarado 10 áreas protegidas de carácter público que cubren en conjunto una extensión de 90,633 hectáreas, siendo las de mayor extensión la de “San Roman” con 60,878 hectáreas y “El Pucté” con 16,695 hectáreas. Las demás áreas protegidas son Petexbatun (4,044 ha), Aguateca (1,683 ha), Dos Pilas (3,120 ha), Ceibal (1,512 ha), El Rosario (1,105 ha), Ceibo Mocho Flor de la Pasión (454 ha), Doña Chanita Flor de la Pasión (556 ha) y La Cumbre Flor de la Pasión (586 ha). (2022)

El Departamento de Petén cuenta con 14 municipios, y tal como se anotó, siguen la misma organización administrativa del Estado guatemalteco de que el municipio es la unidad administrativa básica, el cual posee un gobierno electo popularmente, así como administración y recursos propios. El otro nivel de gobierno, el departamental, es encabezado por el Gobernador que cumple funciones principalmente de representación del Presidente de la República y de coordinación de las entidades del Gobierno nacional con presencia en la zona.



**Ilustración 3**  
**Mapa de Sayaxché, Petén**

Nota: Base Cartográfica del Instituto Geográfico Nacional. Ver: <https://www.censopoblacion.gt/mapas>

El Departamento de Petén cuenta con 14 municipios, y tal como se anotó, siguen la misma organización administrativa del Estado guatemalteco de que el municipio es la unidad administrativa básica, el cual posee un gobierno electo popularmente, así como administración y recursos propios. El otro nivel de gobierno, el departamental, es encabezado por el Gobernador que cumple funciones principalmente de representación del Presidente de la República y de coordinación de las entidades del Gobierno nacional con presencia en la zona.

Sayaxché es uno de los municipios más importantes del departamento de Petén. Las razones son por su número de población (es el que mayor número de habitantes presenta) y extensión territorial (3,904 kilómetros cuadrados). Para el año 2018, con el censo realizado presentó un total 93,414 habitantes en el municipio, siendo un total de 47,076 hombres (50%) y 46,338 mujeres (50%). De acuerdo con los datos del censo realizado, el 61% de la población se identifica indígena, mientras que el 38% como mestiza, y la población rural es 85% y la urbana es de 15%. (INE, 2022)

La población del municipio sobrevive con base a labores agrícolas y en menor grado por el sector de servicios, pecuarios y artesanales. La principal actividad productiva y generadora de empleo es la agricultura. La segunda es la

que incluye las labores pecuarias y artesanales. Respecto a la tenencia de la vivienda en el municipio, el 83% de la población censada la reconoció como propia, y sobre la toma de decisiones en los hogares, el 64% reconoció que se realizaba en consenso hombre-mujer. (INE, 2022) En tanto que el IDH del municipio de Sayaxché fue de 0.55, que es bajo en comparación al que se presentó a nivel departamental con 0.62. (PNUD, 2018)

Por último, el nivel de analfabetismo a nivel departamental fue el de 21.9, en tanto que el nivel de analfabetismo en el municipio de Sayaxché fue de 27.2, que es mayor al promedio del resto de municipios que integran el departamento de Petén, situación que debe preocupar porque es uno de los municipios con mayor población indígena. (INE, 2022).



Foto: Municipio de Sayaxché. Wikipedia



## 2. Conflictividad que afecta el ejercicio de la defensa de derechos humanos

### 2.1. Santa María de Nebaj, Quiché

Hay que tomar como punto de partida, un hecho que no está sujeto a discusión: La población de Quiché fue una que las sufrió de manera intensa la etapa más violenta del CAI (CEH, 1999, pág. 17). Dicho conflicto se suscitó por causas estructurales e históricas desatendidas, dentro de las que destacan la pobreza extrema y desigualdades manifiestas en diversos ámbitos. De acuerdo con la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH):

Durante el período más violento y sanginario de todo el enfrentamiento armado (1978-1985) los operativos militares se concentraron en Quiché, Huehuetenango, Chimaltenango, Alta y Baja Verapaz, en la Costa Sur y la capital. Las víctimas fueron mayoritariamente población maya y en menor proporción ladinos. En el último período (1986-1996) las acciones represivas tuvieron un carácter selectivo, afectando casi por igual a población maya y ladina. Las Comunidades de Población en Resistencia constituyeron un objetivo prioritario de las operaciones militares en el área rural. (1999, pág. 28)

En ese contexto, Santa María de Nebaj, como cualquier otro municipio con población mayoritariamente rural e indígena, se encontró en un permanente deterioro de las condiciones de vida de sus habitantes. Como una muestra, se encuentra uno de los casos más paradigmáticos del CAI, el de Genocidio Ixil en 1982, donde miles de indígenas ixiles fueron asesinados por el Ejército de Guatemala como parte de la política contrainsurgente que instauró el Gobierno de Facto del General Efraín Ríos Montt.

Y, es que la CEH fue enfática en concluir que una de las raíces históricas del CAI fue que “la estructura y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala han sido profundamente excluyentes, antagónicas y conflictivas, reflejo de su historia colonial.” (1999, pág. 21)

Por ello, la herencia de un sistema político autoritario, excluyente y racista, en donde la capacidad de asociarse fue prácticamente aniquilada y la escasa participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, propiciaron una acentuada desconfianza en las relaciones familiares, sociales y comunitarias, produciéndose un deterioro en la credibilidad hacia las instituciones del Estado y autoridades centrales.

Los rezagos del CAI son más marcados en las regiones con población mayormente indígena, tal como es el caso de San María Nebaj (94% de la población, con predominancia del pueblo Ixil). Los indicadores sociales e IDH revelan que, en la actual realidad, el Estado aún no ha logrado implementar políticas sociales efectivas para satisfacer las principales necesidades, como tampoco ha sido capaz de ser mediador entre los intereses sociales y económicos divergentes.

De acuerdo con el MP, los delitos más denunciados en Santa María Nebaj durante el año 2021 y 2022<sup>2</sup> son: violencia contra la mujer, amenazas, violación, lesiones leves y hurto. Esto resulta un reflejo más de lo que sucede en el resto de los municipios de la República, que el delito con mayor denuncia es el de violencia contra la mujer, pues a partir de la vigencia de la Ley contra femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, desde el año 2008, se ha visibilizado la situación de violencia que viven las mujeres en Guatemala.

**Tabla 1 Delitos más denunciados en Santa María de Nebaj**

Nota: Elaboración propia con información obtenida a través de Resolución UDIP/G 2022 – 006505 / bglpda. \*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.

Denuncia por delito	2021	2022*
Violencia contra la mujer	214	120
Amenazas	170	101
Violación	89	50
Lesiones leves	67	43
Hurto	55	37

En cuanto a los otros delitos, destaca el hecho de las amenazas, que en términos político criminales sería un delito de bagatela que puede ser resuelto por vías alternas al sistema penal; y también sobresale la violación, que es un delito sexual, reformado a partir del año 2009 con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuyas principales víctimas son mujeres y niñas, niños y adolescentes (NNA), de acuerdo con diversos informes sobre la Secretaría de contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). (2022)



Foto: <https://municipalidaddenebaj.com/2021/03/02/capacitacion-sobre-violencia-contra-la-mujer/>

## 2.2. San Marcos, San Marcos

El 7 de junio del presente año, mediante el Decreto Gubernativo número 2-2022, el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró estado de sitio en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco, ambos del departamento de San Marcos. El estado de sitio fue ampliado por treinta días más, a través del Decreto Gubernativo número 4-2022.

En el año 2017, el Presidente Morales, mediante el Decreto Gubernativo número 2-2017, el 7 de mayo de 2017 declaró estado de sitio en los mismos municipios, es decir, que el gobierno pasado también recurrió a la misma medida para tratar el conflicto que se suscita en ambos municipios.

Ambos Decretos Gubernativos (2-2017 y 2-2022) justifican el estado de sitio, bajo el siguiente motivo:

Se decreta en virtud que durante los últimos días se han suscitado en los municipios de Ixchiguán y Tajumulco del Departamento de San Marcos, una serie de hechos graves que ponen en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas. (Artículo 2)





Esta situación no es nueva, toda vez que para dar respuesta a la conflictividad que se suscita en los dos municipios se recurre al mismo método: estado de sitio y limitación de derechos fundamentales para las/os habitantes. De hecho, es importante anotar que, en el año 2006, el Presidente Berger a través del Decreto Gubernativo 1-2006, de fecha 28 de agosto de 2006 también declaró estado de sitio en los mismos territorios, lo cual, solo demuestra que el Estado no ha sido capaz de abordar adecuadamente la conflictividad que se ha presentado desde hace varias décadas.

De acuerdo con medios escritos, una de las razones que origina el conflicto en los municipios de Tajumulco e Ixchiguán es la “disputa que los pobladores de cuatro comunidades mantienen desde hace más de 85 años, por diferencias limítrofes.” (Prensa Comunitaria, 2022) Otra de las razones por las que se afecta la paz social de los/as habitantes de ambos municipios, es su cercanía con la frontera con México y el control de las rutas por parte del del crimen organizado:

La empresa de servicios de transporte de mercancías de alta seguridad, Forza Cash Logistics reportó que el pasado viernes 3 de junio, entre los municipios de Tajumulco e Ixchiguán, en San Marcos, uno de sus vehículos blindados fue víctima de un siniestro que resultó en el incendio de dicho vehículo y el secuestro de dos de sus trabajadores. Según la información de la compañía, mientras varios pobladores del sector disparaban con armas de alto calibre, el automóvil quedó en medio del tiroteo. La tripulación a bordo, siguiendo los protocolos de seguridad y al no transportar valores, no puso resistencia. (La Hora, 2022)

El empleo de estados de sitio, bajo cualquier circunstancia, es una respuesta violenta por parte del Estado, y en el caso guatemalteco, deja claro que no está interesado en profundizar en las causas que dieron origen al conflicto, y lamentablemente tampoco asume las consecuencias que trae consigo la limitación de derechos de la ciudadanía. Es necesario advertir que los estados de sitio intensifican actos arbitrarios como: detenciones masivas e ilegales, actuaciones de la autoridad policial sin necesidad de autorización judicial bajo la supuesta “flagrancia”, estigmatización de líderes comunitarios o personas defensoras de derechos humanos.

La utilización de la violencia estatal como respuesta a los conflictos solo debe ser una vez que hayan fallado otros mecanismos de gestión comunitaria, es necesario enfatizar que la limitación de derechos fundamentales debe ser el último recurso al que acuda el Estado para resolver las diferencias entre ciudadanas/os.

Cabe recordar que los mecanismos de gestión comunitaria privilegian el diálogo y la composición de intereses y son utilizados de manera preferente por los siguientes factores: identificación con la valoración, idioma y ritual del sistema comunitario, necesidad de convivencia pacífica dentro de la comunidad y carencia de recursos económicos para viajar a la cabecera municipal, o bien, la departamental.

En términos generales puede decirse que la conflictividad entre comunitarios refleja un mayor equilibrio de fuerzas y tiende a resolverse por el sistema comunitario, mientras que aquella que presenta un mayor desbalance, tiende a salir del ámbito de intervención comunitario o ingresar al sistema oficial.

Los aspectos que pueden propiciar un desequilibrio de poder entre las personas o grupos que se encuentran en disputa pueden ser, entre otros: hablar castellano, tener recursos



económicos suficientes como para gestionar ante instituciones públicas, poseer conocimiento sobre la posibilidad de acceder a la justicia, tener apoyo de instituciones o sectores de poder y también el status de autoridad.

De acuerdo con el MP, en el municipio de San Marcos por ser cabecera departamental funciona la fiscalía distrital, cuya competencia ha sido controlar la criminalidad que flagela en la mayoría de los municipios del departamento. Sin embargo, en la última administración del MP se han creado fiscalías para cada uno de los municipios de la República como parte de su política institucional.

De esa cuenta, esta fiscalía presenta cifras mayores en comparación con los otros dos municipios que son objeto del presente estudio. El Ministerio Público no distingue si son delitos cometidos en el municipio de San Marcos o bien, comprende a otros municipios. Tomando en cuenta esa aclaración, los delitos más denunciados en la Fiscalía Distrital de San Marcos son<sup>3</sup>:



Foto: Mujeres en espacio de apoyo y sanación colectiva, en taller de protección en San Marcos. Protection International

**Tabla 2 Delitos más denunciados en San Marcos**

Nota: Elaboración propia con información obtenida a través de Resolución UDIP/G 2022 – 006505 / bglpda. \*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.

Denuncia por delito	2021	2022*
Violencia contra la mujer	1171	792
Amenazas	390	197
Hurto	238	107
Lesiones leves	117	88
Violación	123	65

Como se puede apreciar, el delito más denunciado es el de violencia contra la mujer, como se apuntó este es un reflejo de lo que sucede en todo el país, de que las mujeres se encuentran en un estado de desprotección y desfavorable para el ejercicio de sus derechos, impuesto no solo por la ausencia del estado sino por una cultura que se caracteriza por ser heteropatriarcal.

En el caso de los otros delitos, destaca el hurto, como un delito contra la propiedad. En buena medida, este tipo de delitos tiene mayor presencia en zonas urbanas, tal como se caracteriza el municipio de San Marcos, que centraliza las principales zonas de comercio y negocios para el departamento.

<sup>3</sup>Idem.



### 2.3. Sayaxché, Petén.

Sobre la conflictividad en Petén, hay que tener claro que, por su posición geográfica y limitado acceso durante muchos años, la debilidad del Estado es un elemento constante en la historia del departamento. La información más actualizada sobre esta situación es del 2007, en donde Hurtado afirma sobre la ausencia del Estado en el Petén:

Se ha expresado de distintas maneras: desde el abandono total, hasta la presencia formal, pero sin intervención efectiva. Esto ha sido así a pesar de la gran importancia económica, social y ambiental del departamento. El aislamiento y la falta de integración al resto de la nación han sido tan evidente que, entre los peteneros, se ha creado la impresión de no sentirse totalmente guatemaltecos. (2007, pág. 24)

La causas que originan la conflictividad en Petén son: secuelas del CAI; los de acceso y disfrute de la tierra (agrarios); los concernientes al daño medio ambiental y deforestación; y la cooptación del crimen organizado, toda vez que su posición geográfica de estar ubicado en las fronteras con el Estado de México y Belice es propenso al desplazamiento de población migrante, así como determinadas actividades ilícitas: narcotráfico, trata de personas, proliferación de armas de fuego, entre otras.

Como se mencionó, el país durante el CAI sufrió uno de los períodos más devastadores para la vida, integridad y desarrollo de la ciudadanía. Por ello, en el departamento de Petén, como en el municipio de Sayaxché se ha comprobado que este es un elemento constante que actúa como causa subyacente o colateral en la mayoría de los conflictos manifiestos, siendo uno de los factores propios de la situación de posguerra que actualmente se vive en el país y en el marco local (rural e indígena) que sufrieron los peores efectos del CAI.

En el caso del departamento, cabe recordar un caso paradigmático: La “masacre de la aldea Las Dos Erres”, que durante el conflicto armado interno pertenecía al territorio de la Libertad (diciembre, 1982), pero que actualmente pertenece al municipio de Las Cruces. Dicho caso, que se enmarca como un referente en la justicia transicional, desde el año 2011 cuenta con una sentencia condenatoria contra perpetradores del hecho, quienes pertenecían a la auto patrulla del Ejército que acabó con la totalidad de la población de la aldea. (Ministerio Público, 2011, pág. 55)

En cuanto a las dinámicas agrarias del departamento, están determinadas por programas de adjudicación de tierras de 1,966 hasta 1,987 por medio de proyectos de colonización, y a partir de 1,990 programas para formalizar derechos de propiedad sobre estas tierras adjudicadas por medio de proyectos de legalización y catastro. En su estudio Grunberg, Grandía, & Milián establece:

En el departamento es muy recurrente conflictos sobre tenencia de la tierra, en especial, en las poblaciones rurales y con mayor población indígena, ya sea por el mercado de tierra, procesos de adjudicación, falta de certeza jurídica y deficiente control y registro por parte del Estado. La caracterización de los conflictos de tierras en el Petén se encuentra fuertemente influenciada por factores históricos, como el origen colonial de estas comunidades, el distanciamiento y abandono de estos pueblos, traducido en la inexistencia de caminos, medios de comunicación, analfabetismo y obstáculo para el acceso a servicios básicos. En suma, este tipo de conflictividad se presente como multidimensional en el sentido de que se manifiesta de muchas formas y complejo porque involucra a diversos actores e intereses diversos. (Grunberg, Grandía, & Milián, 2012, pág. 24).

En atención a esto, para el abordaje de la conflictividad es necesario una intervención efectiva a través de la reconstrucción histórica del conflicto, acercándose a la caracterización individual del mismo a través del conocimiento de los diferentes actores interesados y su nivel de empoderamiento y autonomía, dentro del contexto local y nacional.

En Sayaxché, también se presenta otro fenómeno que afecta la conflictividad agraria:

Pasó de tener 465 ha en el año 2000, a 14,986 ha en 2006 y 44,059 ha en 2010. Dado que cinco empresas (familias) son las que concentran el negocio de la palma africana en el país, se puede deducir que la expansión de las plantaciones de palma africana constituye un fenómeno concentrador de la tierra, con altas extensiones en pocas manos. (Grunberg, Grandía, & Milián, 2012, pág. 51)

Por último, es importante mencionar la conflictividad sobre la deforestación y crisis medio ambiental que actualmente atraviesa el departamento. Estudios realizados por organizaciones ambientalistas en revelan aumento en la deforestación de los bosques protegidos de la región y ponen en evidencia la acelerada tala ilícita en el área de la Reserva de la Biosfera Maya. La disminución de hectáreas protegidas en Petén pone en riesgo la biodiversidad local, y entre los sitios más afectados están en el Parque Nacional Laguna del Tigre, el Parque Nacional Sierra del Lacandón y en la zona de amortiguamiento, donde se han detectado áreas destruidas en su totalidad.

De acuerdo con el MP, los delitos más denunciados en el municipio de Sayaxché son: violencia contra la mujer, amenazas, violación, lesiones leves y hurto<sup>4</sup>:

Tabla 3 Delitos más denunciados en Sayaxché

Denuncia por delito	2021	2022*
Violencia contra la mujer	214	120
Amenazas	170	101
Violación	89	50
Lesiones leves	67	43
Hurto	55	37

Nota: Elaboración propia con información obtenida a través de Resolución UDIP/G 2022 – 006505 / bglpda. \*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.



Foto: <https://www.fger.org/mujeres-de-sayaxche-piden-oficina-de-la-demi/>

Al igual que los otros dos municipios, Sayaxché presenta un escenario desfavorable para el ejercicio de los derechos de las mujeres, dado el clima de violencia que se suscita con el fenómeno criminal más denunciado. El otro delito que destaca es el de connotación sexual, que como se advirtió, quienes más sufren de dicho flagelo son las mujeres y las NNA. (2022)



### 3. Niveles de eficacia en la respuesta del sistema de justicia penal

Es importante señalar algunas consideraciones previas sobre la efectividad del sistema de justicia penal. Se considera como salida efectiva la imposición de una sentencia condenatoria, o la aplicación de un mecanismo simplificador (como criterio de oportunidad, suspensión condicional de la persecución penal) o bien, la aplicación de un procedimiento abreviado (tomando en cuenta también a los procedimientos simplificados y de delitos menos graves). En tanto que la aplicación de la desestimación y el sobreseimiento como “salidas efectivas” debe someterse a un cuidadoso análisis, pues ambas figuras pueden

implicar una decisión discrecional del fiscal o un trabajo de investigación deficiente, por lo que su utilización como una “salida efectiva” desvirtúan la naturaleza procesal y tergiversa los fines del sistema penal. (ICCPG, 2022)

Según cifras expuestas por el MP, a través de la resolución UDIP/G 2022 – 006505 / bglpda, la fiscalía municipal de Nebaj durante el período 2021-2022, reportó las siguientes respuestas:

**Tabla 4 Efectividad de la Fiscalía municipal de Nebaj**

Tipo de respuesta	2021	%	2022*	%
Casos ingresados	2514	100%	1892	100%
Desestimación	2828	112%	4246	224%
Criterio de Oportunidad	203	8%	155	8%
Sentencias	78	3%	70	3%

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por MP

\*Información hasta el 30 de septiembre de 2022. Se desconocen las principales causas de la disminución del número de denuncias.

Ante las estadísticas presentadas, queda claro que el MP en Santa María de Nebaj presenta una efectividad del 11%, que pensándose desde las consecuencias negativas significa 89% de impunidad a la conflictividad que flagela en el municipio. Solamente el 8% de criterio de oportunidad (CdO) y 3% de sentencias deja entrever que la conciliación y reparación no es una medida empleada por los/as fiscales en el municipio.

actual administración; y b) Que dicha figura procesal desde un enfoque político criminal se concibe con un mecanismo de depuración y discrecional para que el MP ocupe la mayoría de sus recursos en la investigación de delitos graves. No obstante, hay que considerar que el incremento de las desestimaciones es debido a que se han realizado desestimaciones de denuncias provenientes de años anteriores.

El dato que preocupa es el uso desproporcionado de la desestimación (utilizado en más del 100% en comparación con los casos ingresados), lo cual merece dos consideraciones: a) que las cifras que presenta el MP sin duda alguna son desestimaciones de denuncias que se presentaron en otros años anteriores a los que se reportan en la tabla 4, esto como parte de la política de persecución penal de la

Por ello, el ICCGP ha afirmado que ante el desborde que ha tomado el incremento de las desestimaciones en la actual administración del MP, resulta imprescindible que las actuales autoridades transparenten la política institucional relacionada al uso de esta figura procesal, en el sentido de que no se convierta en una medida de arbitraria contra las víctimas de delitos y que favorezca la impunidad. (ICCPG, 2022)

Al igual que con las denuncias más frecuentes, en el caso de la Fiscalía de San Marcos, se hace la distinción entre fiscalía distrital y el resto de

las fiscalías municipales. En las cifras expuestas por el MP, esta fiscalía durante el período 2020-2022, reportó:

**Tabla 5 Efectividad de la Fiscalía municipal de San Marcos**

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por MP

\*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tipo de respuesta	2021	%	2022*	%
Casos ingresados	4244	100%	2483	100%
Desestimación	6014	141%	2400	96%
Criterio de Oportunidad	716	16%	263	10%
Sentencias	276	7%	176	7%

En cuanto a las estadísticas presentadas por el MP, en el municipio de San Marcos, para el año 2021 se presentó una efectividad del 23% por parte del sistema de justicia penal, que en otras palabras refleja 77% de impunidad a la criminalidad que flagela en el municipio. Solamente el 16% de criterio de oportunidad (CdO) y 7% de sentencias dejan claro que la institución responsable de la

persecución penal ha fallado en dar una respuesta integral al fenómeno criminal que tiene lugar en el territorio. En tanto que para el período que se informa del año 2022 la efectividad oscila en 17%.

De acuerdo con las estadísticas reportadas por el MP, la fiscalía de Sayaxché, durante el período 2020-2022 reportó:

**Tabla 6 Efectividad de la Fiscalía municipal de Sayaxché**

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por MP

\*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tipo de respuesta	2021	%	2022*	%
Casos ingresados	1221	100%	750	100%
Desestimación	497	41%	705	94%
Criterio de Oportunidad	55	4.5%	23	3.7%
Sentencias	9	0.5%	6	0.3%

En cuanto a las estadísticas presentadas por el MP, en el municipio de Sayaxché, para el año 2021 se presentó una efectividad del 5% por parte del sistema de justicia penal, que en otras palabras refleja 95% de impunidad a la criminalidad que flagela en el municipio. Solamente el 4.5% de criterio de oportunidad (CdO) y 0.5% de sentencias dejan claro que la institución responsable de la persecución penal ha fallado en dar una respuesta integral al fenómeno criminal que tiene lugar en el territorio. En tanto que para el período que se informa del año 2022 la efectividad oscila en 4%.

No hay que olvidar que cuando se habla de “salidas o respuestas efectivas del sistema penal”, es porque las mismas contribuyen a la prevención especial y general, o bien, que permiten la reparación y atienden los intereses de las víctimas de delitos. Por ello, la necesidad de evidenciar esta situación en cada uno de los tres municipios que son objeto de estudio.

Al igual que Santa María de Nebaj, la fiscalía distrital de San Marcos y la fiscalía municipal de Sayaxché presenta altos niveles de impunidad, en donde lamentablemente la principal respuesta



por parte del MP a la criminalidad denunciada por las víctimas ha sido la desestimación, que es una salida discrecional y que su uso excesivo por parte del MP es preocupante, porque no ha sido transparente en su política criminal para explicar a la ciudadanía los motivos y el tipo de conflictos que están resolviéndose por medio de este tipo de respuesta, y así lo han expresado varios medios sociales:

En plataformas oficiales, el MP ha presumido en las últimas semanas que por supuesta eficiencia, se ha dado salida a más casos durante la gestión de Consuelo Porras. Según datos oficiales, en los últimos tres años, las denuncias desestimadas por el Ministerio Público, relacionadas con el delito de violencia contra la mujer se han multiplicado. 21,175 denuncias de las 60,064 que se presentaron el año pasado fueron desestimadas por decisión de los fiscales y no por orden de un juez. (Plaza Pública, 2022)

## Capítulo IV. Problemáticas identificadas para la defensa de los derechos humanos en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché

Tal como se expuso en el apartado que explica la metodología empleada para el presente estudio, durante el trabajo de campo se acudió a fuentes directas, es decir, entrevistas y grupos focales con mujeres indígenas defensoras y funcionarios/as públicos de instituciones de justicia y del organismo ejecutivo de cada municipio, lo que permitió identificar algunas problemáticas relacionadas al acceso a la justicia y acompañamiento del Estado, en cuanto a la prestación de servicios indispensables para garantizar la labor de la defensa de los derechos humanos.

Los problemas identificados se materializan en la insatisfacción de las mujeres defensoras indígenas respecto a la atención recibida por las agencias del sector justicia; desconfianza hacia algunas instituciones públicas por el ineficiente servicio que prestan a nivel comunitario; las manifestaciones violentas hacia su rol de mujeres indígenas; y la criminalización indebida.



## 1. Insatisfacción de las mujeres defensoras con la prestación del servicio y atención (problemas de acceso a la justicia y reparación)

En los tres municipios, las mujeres defensoras manifestaron que, si bien hay rutas definidas por la ley para acceder a la justicia, en la realidad actual del país es difícil lograrlo, así mismo no se cumplen los principios de una justicia pronta y cumplida, puesto que, aunque existen unidades especializadas no funcionan o no son efectivas en la respuesta que deben brindar para la protección de sus derechos, con la agravante que son las que más vulneran a la mujer.

Una de las principales dificultades manifestadas por las mujeres defensoras indígenas es el idioma para comunicarse con los funcionarios/as de justicia asignados en sus municipios. Si bien, en el Organismo Judicial (OJ) se cuenta con alrededor de 99 intérpretes para toda la República, la tasa es de 0.59 intérpretes por cada 100 mil habitantes, es decir, que es una tasa baja para un país que se caracteriza por ser multilingüe. (ICCPG, 2022)

Tal extremo, ha sido advertido por las mujeres defensoras indígenas de los tres municipios,

porque en la mayoría de las situaciones no se cuenta con el apoyo de intérpretes, y para ellas, implica un desafío en el sentido de que deban “pelear porque se cumpla”. De hecho, entre los mecanismos que aplican para que las mujeres indígenas puedan acceder a información culturalmente pertinente y denunciar la violación de sus derechos, una de las organizaciones de base indicó que cuentan con compañeros que hablan el idioma para acompañarlas y auxiliarlas en la traducción.

De hecho, otro aspecto que es importante considerar es con cuantos funcionarios/as se dispone en las instituciones que garantizan el acceso a la justicia. Para una muestra, de acuerdo con información proporcionada por el MP<sup>5</sup>, la fiscalía distrital de San Marcos es la que cuenta con mayor número de personal, con un total de 26 fiscales. La fiscalía de Nebaj tuvo un aumento de dos fiscales en el año 2022, siendo un total de 11 fiscales; en tanto que la fiscalía de Sayaxché también tuvo un aumento de tres fiscales, para un total de 6 fiscales asignados en la fiscalía.

**Tabla 6 Efectividad de la Fiscalía municipal de Sayaxché**

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por MP  
\*Información hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tipo de respuesta	2021	%	2022	%
Casos ingresados	1221	100%	750	100%
Desestimación	497	41%	705	94%
Criterio de Oportunidad	55	4.5%	23	3.7%
Sentencias	9	0.5%	6	0.3%

<sup>5</sup>Estos intérpretes hablan 13 idiomas, que son: Achi, akateko, Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Popti', Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Tz'utujil y Uspanteko. Información obtenida a través de Resolución UDIP/G 2022 - 006505 / bglpda.





**Tabla 7 Personal asignado a fiscalías**

Fiscalías	2021			2022		
	Agente fiscal	Auxiliar Fiscal I	Auxiliar Fiscal II	Agente Fiscal	Auxiliar Fiscal I	Auxiliar Fiscal 2
San Marcos (distrital)	5	19	2	5	19	2
Nebaj	1	7	1	1	9	1
Sayaxché		2	1		5	1

Nota: Elaboración propia con información proporcionada por MP

La fiscalía distrital de San Marcos presenta una tasa de 2.5 fiscales por cada 100 mil habitantes, mientras que las fiscalías municipales de Santa María de Nebaj y Sayaxché presentan una tasa de 1 fiscal por cada 100 mil habitantes, lo cual es inferior la tasa nacional que oscila en 4.5. (ICCPG, 2022)

En cuanto al personal del Organismo Judicial, cada municipio cuenta con al menos un juez de paz para la resolución de asuntos de bagatela o conflictos menores. En el caso de San Marcos, por ser cabecera departamental reúne la mayor cantidad de jueces/as (1 juez penal, 3 jueces de sentencia, 1 juez para materia civil, familia y laboral, y 3 magistrados de sala de apelaciones para todas las materias).

En tanto que Santa María de Nebaj, además del juzgado de paz cuenta con un juez de primera instancia penal, pero los asuntos que deban resolverse por vía de juicio oral deben trasladarse al tribunal de sentencia ubicado en la cabecera del departamento del Quiché, es decir, el municipio de Santa Cruz. Mientras que Sayaxché no cuenta con juez penal o de otras materias, solamente con un juez paz.

En la interacción que se obtuvo directamente con las mujeres defensoras, es que quienes han sido criminalizadas y han logrado solventar su situación jurídica, la reparación es nula, ni siquiera para las personas que fueron a prisión injustamente.

Desde el punto de vista formal, las instituciones les han indicado que el camino es la acción civil, sin embargo, el Estado no tiene ni legislación, ni política viable, ni experiencia en esta temática. El sistema de justicia civil es extremadamente burocrático y formalista, lo que implica que una acción de reparación pueda demorar diez o más años para brindar una reparación rápida y efectiva.

La ejecutoriedad de las sentencias también es advertida como uno de los grandes problemas a nivel municipal que afectan el acceso a la justicia. A pesar de contar con pocas resoluciones judiciales para ciertos casos, se evidencia el incumplimiento de las obligaciones que se imponen para la protección de derechos. Igual situación sucede con las resoluciones obtenidas por medio del sistema interamericano de derechos humanos.

Ante la símil de las problemáticas identificadas respecto al acceso a la justicia en los tres territorios, vale la pena traer a colación que los estándares internacionales indican que son tres momentos en los que se manifestaría el derecho de acceso a la justicia: previo al contacto con el sistema de justicia, durante el contacto con éste (en el proceso) y, por último, en el momento posterior a un proceso judicial:

El primer momento, que podría denominarse “pre-procesal”, se identifica porque el ámbito de protección del derecho de acceso a la justicia asegura a las personas obtener información sobre las vías institucionales para la resolución de conflictos, así como la disponibilidad de mecanismos alternativos al proceso judicial. Un segundo momento propiamente “procesal”, se caracteriza porque lo protegido es la facultad de las personas de exigir un pronunciamiento justo en un tiempo prudencial. Por último, un tercer momento de “ejecución” se identifica porque lo protegido es la facultad de las personas de exigir el cumplimiento de las resoluciones judiciales. (CEJA, 2017)

Por último, las mujeres defensoras manifestaron con preocupación que solamente en el ámbito penal hay abogado gratuito, pero que es cuando se es sindicada de la comisión de un delito; no existe apoyo jurídico o asesoría legal gratuita para intervenir en otros tipos de justicia, como son el civil, familiar o laboral.



Foto: Marcha en conmemoración del Día de la Mujer Protection International

## 2. Falta de claridad de las competencias de las instituciones públicas responsables (problemas de coordinación interinstitucional y desconfianza en las instituciones)

Entre las necesidades inmediatas que se afronta en el trabajo para coordinar entre Estado, organizaciones de base y organizaciones acompañantes/asesoras es que el Estado no tiene la voluntad política para resolver, cada vez más se acrecienta la distancia entre la sociedad civil y Estado, hay menos coordinación y comunicación.

Las mujeres indígenas manifestaron que a las reuniones envían personas que no son

tomadoras de decisiones; que se designan personas que no llenan el perfil necesario en los cargos; y que se ha llegado a extremos de que las utilizan para desarticular y dividir, lo que afecta el núcleo comunitario. Se advirtió cómo han afectado y limitado el presupuesto a instituciones que son clave en el trabajo de defensa de derechos humanos, por ejemplo, la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), puntualmente durante la administración del Procurador Jordán Rodas y sus procuradoras adjuntas.



Sobresale que en los municipios de Nebaj y San Marcos predomina la falta de recursos suficiente, personal bilingüe, abogadas, trabajadoras sociales, psicólogas que brinden una asistencia técnica en su propio idioma, cuestión que se agrava con las distancias extensas de las agencias de justicia y demás dependencias responsables, respecto a los territorios en que se ubican las mujeres defensoras.

Con respecto a la existencia de espacios de reunión o vínculos entre las entidades estatales y las mujeres defensoras indígenas y demás representantes de sus organizaciones, en las tres áreas geográficas, la mayoría de los funcionarios/as públicos manifestaron que sostienen reuniones o determinados tipos de acercamientos con las mujeres y sus organizaciones.

Sin embargo, en Santa María de Nebaj las entidades estatales no participan en redes nacionales o regionales sobre la temática de derechos humanos, pueblos indígenas, estándares internacionales para empresas y derechos humanos que serían pertinentes para el papel que desempeñan. En Petén, no existe uniformidad entre las personas entrevistadas, respecto a si las entidades estatales participan en algún espacio con organizaciones sociales locales y si sostiene vínculos con mujeres defensoras indígenas.

En el caso del municipio de San Marcos la mayoría de las personas entrevistadas afirmó que participan en esos espacios, destacando las instituciones como la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la SVET, a través de las denominadas “Redes de Derivación”; no obstante, las oficinas de atención a la víctima, que son quienes coordinan tales redes fueron valoradas por las mujeres indígenas defensoras como ineficientes.

Sobre la DEMI, es importante hacer algunas acotaciones, dado el papel al que está llamada a realizar en favor de las mujeres defensoras indígenas (Curruchiche, 2022):



**Política.** La política institucional para fortalecer el rol de las mujeres defensoras se manifiesta en la “Agenda articulada de los derechos de las mujeres indígenas”, que cuenta con 9 ejes temáticos: Economía, trabajo y migración; Educación desde la identidad cultural; Salud integral desde la identidad cultura; Tierra, Territorio, Vivienda y Recursos Naturales; Participación Política; Acceso a la Justicia; Abordaje del Racismo y Violencia Contra la Mujer; Espiritualidad y Lugares Sagrados; y Mecanismos Institucionales para la protección y desarrollo de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas. La agenda se implementará conforme 8 estrategias transversales, entre las que destacan: Equidad de género y respeto a la identidad cultural de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas, y que se impulsarán procesos de sensibilización y capacitación a los servidores públicos para que presten sus servicios respetando la identidad y dignidad de las mujeres.




**Perspectiva de Género.** Además de la “Agenda articulada de los derechos de las mujeres indígenas”, la institución cuenta con el Manual de la Unidad Social, en donde se brindan lineamientos para la aplicación de la perspectiva de género en su actuación. Con estos lineamientos, se parte de que la prevención está enfocada para el abordaje comunitario, entonces así DEMI se acerca a las comunidades. Se trata de desnaturalizar la concepción de violencia a nivel comunitario y se ha logrado con apoyo de organizaciones sociales.



**Incomprensión de su rol.** Uno de los problemas de la institucionalidad guatemalteca, es que no se ha comprendido el rol de la DEMI, que es un ente verificador del cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas ante cualquier instancia del sector público. Sin embargo, en la mayoría de los casos se considera que es una instancia para derivación de casos o situaciones donde se encuentran involucradas mujeres indígenas afectadas en sus derechos fundamentales, encomendando



su atención inmediata y acompañamiento. Esto es consecuencia de que la DEMI hasta la presente fecha esta creada y organizada conforme Acuerdo Gubernativo, y no por una ley aprobada por el Congreso de la República.

 **Limitaciones institucionales.** Una de las limitaciones institucionales es que desde el año 2018 no han contado con incremento presupuestario, lo que ha incidido en que no puedan tener presencia en todos los departamentos. En el caso de Sayaxché, se admitió que existe imposibilidad para atender al municipio por los escasos recursos asignados para el departamento de Petén. Otra de las limitaciones, es que funcionarias de la DEMI, han sido expulsadas en algunos territorios por

desconfianza hasta las entidades estatales en ciertas comunidades indígenas.

En cuanto a otras instituciones, es importante advertir que sucede una situación similar. La SVET que tiene un mandato para la prevención de la violencia sexual, resulta siendo únicamente una organización más para las redes de derivación con las que se apoya el MP; en tanto que la PDH, si bien cuenta con dependencias importantes como la Defensoría de la Mujer o Defensoría de los Pueblos Indígenas, sucede que su actividad que consiste en verificar o monitorear las acciones que toma el Estado para garantizar los derechos de las mujeres indígenas, ha encontrado límites que se materializan en un presupuesto insuficiente y poca presencia en los territorios. (2022)

### 3. Ausencia de la perspectiva de género en la institucionalidad estatal (problemas de estereotipos, prácticas racistas y manifestaciones heteropatriarcales)

Cuando se les preguntó a los operadores de justicia si se aplica en el país alguna política de género para el sector justicia, en Santa María Nebaj y Petén contestaron en sentido afirmativo. En el municipio de San Marcos, por el contrario, la mayoría admitió que no se cuenta con una política de género transversal en sus instituciones y tampoco están seguros si a nivel general el sector cuenta con una política de esa naturaleza.

Entre los obstáculos culturales y estructurales se manifestaron que el solo hecho de ser mujer e indígena las hace sentir vulnerables, además, la falta de sensibilización, discriminación, racismo, prácticas cuestionables de acoso sexual, maltrato y falta de voluntad de los operadores de justicia.

También se han enfrentado con limitantes por la falta de credibilidad a sus planteamientos, se evidencia la dificultad de participación que viven las mujeres, ya que el sistema patriarcal no se los permite fácilmente, tienen que pensar en la familia, en los gastos del hogar, en el tiempo a invertir, pedir permiso a sus parejas, entre otros.

La parte económica es determinante para poder trasladarse. Durante el proceso de denuncia deben estar claras de las expectativas, porque están conscientes que son procesos difíciles, no rápidos y con dificultades para obtener algún tipo de resarcimiento. Han manifestado que afrontan prácticas de litigio malicioso, donde operadores de justicia y abogados promueven recursos, recusaciones, cualquier acción para dilatar o entorpecer el desarrollo del proceso.

Las mujeres indígenas defensoras indican que, para monitorear la implementación de las resoluciones judiciales en el país, existe la Oficina de Pueblos Indígenas del OJ, al igual que la Oficina de la Mujer que tiene como una de sus actividades el monitoreo y evaluación de las resoluciones en el sistema; sin embargo, la información que manejan no es real.

Con anterioridad, en el OJ se nombraban jueces para el análisis de las sentencias en temas de femicidio, no obstante, no se dio continuidad a esa política. También en el OJ se logró impulsar



un sistema de gestión de tribunales, donde se monitoreaba la justicia especializada en temas de género, pero tampoco continuó siendo parte de la política judicial de la actual Corte Suprema de Justicia (CSJ).

En el caso de Petén, se ha mencionado la poca importancia que los funcionarios dan a temas relativos a la equidad de género, desde la escasa inversión pública en temas relativos a las mujeres hasta tomadores de decisión que no prestan importancia a las opiniones de las mujeres.

Por último, los operadores de justicia no se perciben a sí mismos como sensibilizados para atender las demandas de las mujeres y mujeres indígenas defensoras de derechos humanos en Petén y San Marcos. Cuando se preguntó sobre la capacitación en derechos de

los pueblos indígenas/derechos de las mujeres en las tres áreas geográficas respondieron afirmativamente, lo paradójico es que a pesar de recibir los conocimientos aún no se consideran sensibilizados para la atención.

Hay que tener en cuenta que puede haber otros factores que no permiten la sensibilización, como por ejemplos, la misma dinámica y estructura para la atención de las mujeres indígenas en las dependencias estatales. Vinculado a este punto, cuando se consultó ¿qué tanto pueden las mujeres y mujeres indígenas defensoras de derechos humanos acceder a información culturalmente pertinente sobre cómo denunciar en caso de la violación de uno de sus derechos? Se pudo observar respuestas dispersas, por lo que aún hay cuellos de botella en cuanto al acceso a información.

#### **4. Criminalización indebida y limitación de derechos (problemas de arbitrariedad y sesgos contra personas defensoras de derechos humanos)**

Con respecto a los casos de criminalización, las respuestas en las tres áreas geográficas son contundentes, toda vez que consideran que el sistema penal se proyecta de forma intensa cuando se trata de una expresión o labor de activismo en defensa de derechos por parte de mujeres y mujeres indígenas.

Esta situación como se advirtió, durante el actual gobierno del Presidente Giammattei y la administración del MP, a cargo de la Fiscal General Consuelo Porras, se ha agravado. A nivel nacional y local, se presentan evidencias contundentes de que en el país se desvanece el incipiente modelo democrático que construyó hace más de treinta y cinco años; y que la agenda de los acuerdos de paz cada vez se está perdiendo, por lo que cada vez se reducen los espacios para la defensa de los derechos humanos.

Además de la criminalización indebida y el empleo de estados de sitio para responder a la conflictividad local, el escenario nacional

también presenta otra medida que atenta contra el derecho a organización y libertad de expresión, como es la aprobación del Decreto número 04-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones Gubernamentales (ONGs), por parte del Congreso de la República, cuyas disposiciones regulan mayores controles a las organizaciones sociales constituidas legalmente y que cuentan con personalidad jurídica.

Las personas defensoras de derechos humanos y su papel importante para el Estado Constitucional, social y democrático de Derecho, se encuentran con la situación de mayor exposición hacia su vida e integridad personal. Una muestra de eso fue la derogación del Acuerdo Ministerial número 292-2020 del Ministerio de Gobernación, que había creado la “Instancia de análisis de ataques contra defensores de derechos humanos en Guatemala”, espacio que se había construido para la atención, análisis y seguimiento de las amenazas y atentados que sufren las personas defensoras de derechos humanos.

# Capítulo V. Propuestas viables para el fortalecimiento del derecho a defender derechos humanos en una sociedad democrática

## 1. Normativa y adaptación

En la actualidad, los desafíos para la defensa del medio ambiente y recursos naturales devienen con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que constituye un instrumento internacional necesario para salvaguardar la situación jurídica de persona defensora del medio ambiente y del territorio.

El Acuerdo de Escazú ordena a los Estados garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. Asimismo, los Estados están obligados a adoptar las medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como los derechos de acceso. (2018, págs. 25, artículo 9)

Más allá del proceso político para la Ratificación del Acuerdo de Escazú por parte del Estado de Guatemala, el reconocimiento legal de las personas defensoras de derechos humanos, especialmente el de las mujeres indígenas defensoras, también pasa por atender estrategias viables a nivel legal, donde se supere la visión normativista por una visión integral en donde la institucionalidad guatemalteca y la cultura jurídica permitan procesos reales de cambio social.

Un primer paso es promover una ley específica para la tutela de los derechos fundamentales de las mujeres defensoras indígenas, y con tal medida legislativa, también fortalecer la institucionalidad actual que está a cargo de DEMI, es decir, que se trascienda a una institución pública con suficientes recursos, con autonomía en la toma de decisiones y capacidad para orientar la política de protección a los derechos de las mujeres defensoras indígenas frente al resto de instituciones que integran la administración pública y el sistema judicial. Otra de las normativas que deben ser aprobadas es una nueva Ley de Orden Público, que responda estándares democráticos y se



garantice los derechos fundamentales de las personas.

No obstante, la aprobación de leyes de esta naturaleza no es suficiente, impone generar espacios de diálogo con la sociedad civil organizada, organizaciones de base y cooperación internacional para acompañar la implementación, mediante programas viables y con voluntad política de las autoridades y funcionarios/as públicos involucrados.



Foto: Línea de tiempo para análisis de riesgo. Protection International

## 2. Por una política democrática y de género en el sistema de administración de justicia

Para superar las problemáticas identificadas en el acceso a la justicia y la estigmatización que se ha instalado en el sistema de justicia penal hacia las personas defensoras de derechos humanos, con el acompañamiento de instancias internacionales se debe promover espacios democráticos y de diálogo para el cese a la criminalización indebida y suspender definitivamente las restricciones impuestas a derechos fundamentales para el estado constitucional y social de derecho, como el derecho de organización, libertad de expresión y participación pública.

Las corrientes criminológicas han evidenciado la naturaleza coercitiva del orden jurídico penal imperante en la sociedad, toda vez que la aplicación de la ley no es un instrumento neutral para la “solución de los conflictos” o “garantizar el orden público”, al contrario, esa “aplicación” de la ley penal es uno de los medios que disponen la clase política y capital tradicional para imponer sus propios intereses sobre los demás.

La situación actual que ha agudizado el lawfare, cerrado los ámbitos de participación de las personas defensoras de derechos humanos y el temor sembrado en la ciudadanía guatemalteca para expresarse libremente respecto a los asuntos de Estado, debe ser una temática que

debe ser tratada por quienes tienen interés de ser candidatas/os en el proceso electoral del año 2023.

Cualquier aspirante a mandatario, gobierno municipal o legislador/a debe promover medidas administrativas y legislativas viables para que en Guatemala se supere este momento de zozobro, que atenta contra el orden democrático y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En ese sentido, una política democrática en el sistema de administración de justicia solo será posible con nuevas autoridades en el OJ<sup>6</sup> y el MP. Esto implica voluntad política de quienes sean las próximas autoridades de gobierno y legislativas (2024-2027), además del involucramiento de la sociedad civil organizada, movimientos sociales y medios de comunicación.

Por último, es necesario que a la par de la política democrática en el sistema judicial, se configure e implemente una política de género, en donde, se priorice la salvaguarda de los derechos de las mujeres, especialmente de las mujeres indígenas, se garantice la participación de la mujer en cargos importantes del sistema judicial, se aplique la perspectiva de género la fundamentación de las principales resoluciones o decisiones judiciales, entre otros aspectos claves.

<sup>6</sup> Hay que recordar que el Congreso de la República lleva 3 años sin efectuar la elección de magistrados/as de CSJ y de Salas de Apelaciones.

### 3. Fortalecimiento del litigio estratégico y gestión judicial en un sistema acusatorio

En Guatemala, uno de los principales desafíos que presenta el sistema de justicia penal, es la calidad con que los jueces conducen las audiencias orales y la forma en que los abogados/as litigan en las mismas. Varios estudios han identificado como una debilidad de los sistemas de justicia penal, la calidad de conducción y litigación oral, lo cual, incide en la afectación de derechos fundamentales –en especial cuando se trata de aplicación de medidas de coerción- y el atraso indebido de la duración de los plazos procesales. (CEJA, 2018, pág. 354)

Las decisiones jurisdiccionales tienen una implicación directa en la afectación a derechos de las personas, en especial cuando se trata de la libertad de los imputados/as. En la postulación básica del estado de derecho, los/as afectados/as en sus derechos deben contar con la oportunidad de ser oídos en su defensa por un juez independiente e imparcial. Y, la oralidad, como medio de comunicación entre las partes y el juez, tiene como consecuencia directa la necesidad de intermediación procesal, esto es, que exista un escenario propicio para que los sujetos procesales expongan y diriman sus diferencias en un diálogo organizado y dirigido por el juez que toma la decisión.

Estas circunstancias son importantes considerarlas para definir la gestión de casos, determinar la posible duración de las audiencias y la ubicación en la agenda judicial. Sin embargo, existen múltiples formas para desvirtuar la oralidad:

una es “dictar” al auxiliar de audiencias las preguntas y respuestas de los intervinientes, de tal manera de resguardar con mayor fidelidad lo que pasa en la audiencia. Otra forma es redactar las actas de la audiencia tratando de transcribir lo ocurrido y expresado por los intervinientes lo más

fiel posible de lo sucedido y dicho en las audiencias.

Ambas situaciones resultan infructuosas y terminan reconstruyendo un lenguaje formalizado y repetitivo en las audiencias. También se desvirtúa la oralidad con la emisión de resoluciones por escrito, cuando la ley no obliga que sean escritas, lo cual implica delegar funciones jurisdiccionales en los auxiliares para que produzcan proyectos de resoluciones, las cuales son evaluadas por los secretarios del tribunal y en el mejor de los casos por el juez. En forma paralela, los jueces, frente a la naturaleza y complejidad del caso, intentan “conocer” el expediente de investigación y judicial en forma previa, de tal manera que en la audiencia las partes corroboren con sus aportes la valoración que el juez ya realizó con la lectura del expediente. (Ramírez, 2007, pág. 18)

Las problemáticas respecto a la oralidad (y que también fueron advertidas por las mujeres defensoras) pueden resolverse por medio de la instalación de nuevas prácticas de litigación oral, como que las personas que intervienen en el proceso conozcan sus casos en forma previa y puedan fijarse su estrategia (defensa/acusación) en la audiencia específica.

Ante esto, resulta imprescindible que las facultades de derecho y en el gremio de abogados/as se implementen disposiciones referentes a la ética en la litigación penal oral, donde se contemplen aspectos básicos como que los abogados/as litigantes deban revisar antes de la primera entrevista con el cliente los datos de las partes involucradas en el litigio y los antecedentes del caso, para verificar la inexistencia de conflictos de interés; hasta lineamientos éticos referentes a la actuación de fiscales, defensores públicos, en materia de búsqueda y registro de información, admisibilidad de pruebas, en relación al trabajo con policía, mecanismos de negociación o conciliación, y relaciones con medios de comunicación. (Blanco, 2022, pág. 55)





## 4. Cambio cultural y de prácticas en el sistema judicial: por una justicia restaurativa.

El sistema procesal penal acusatorio guatemalteco ha debido ocuparse de la tensión entre dos paradigmas opuestos de adoptar la justicia: la Justicia Retributiva que le confiere a la pena un valor importante, y la otra con la Justicia Restaurativa que busca que las partes logren alcanzar fórmulas componedoras de su conflicto y hacerse cargo de sus consecuencias en forma colaborativa y en base al arrepentimiento y la disculpa.

En el actual contexto, es recomendable que el sistema de justicia penal contemple impulsar programas de conciliación, mediación y respuestas reparadoras. Es importante que desde las fiscalías se contemple una orientación a su política de persecución penal, pues como titulares de la acción penal, tienen la decisión de proceder a aplicación de los mecanismos reparadores y los que son alternos a la imposición de la pena.

Con la teoría político criminal moderna, se puede afirmar que en el sistema de justicia penal se suscitan dos tipos de procesos: compositivo y adversarial. Esta división, que supera el enfoque tradicional con que se han concebido en estos años las “salidas alternas” (criterio de oportunidad, suspensión condicional y procedimiento abreviado), busca ineludiblemente que las instituciones de justicia concentren sus esfuerzos en priorizar el interés de la víctima (disyuntiva entre pena y reparación) y limitar el uso de respuestas violentas a la conflictividad social. A partir de la teorización del proceso compositivo, se busca:

Dotar a la justicia penal de mecanismos internos que permitan construir soluciones que, en sentido estricto, forman parte de otros niveles de gestión de los conflictos, por más que se desarrollen dentro del campo de la justicia penal.

Este mecanismo, que se le puede denominar “relocalización”, permite que el sistema penal no quede inerte frente a la sobrecarga endémica, contribuya al fortalecimiento de los otros niveles, dándole a la sociedad mejores herramientas para obtener las mismas finalidades de evitar la violencia y el abuso de poder. (Binder, Derecho Procesal Penal. Tomo IV., 2018)

Se debe recordar que uno de los desafíos principales del sistema procesal penal vigente es la instauración de mecanismos que descongestionen la carga de trabajo de las agencias (por ejemplo, aplicación del principio de oportunidad), y se garantice una respuesta reparadora a la víctima, para así concentrar la mayor cantidad de recursos del sistema en la investigación de delitos graves y de impacto social. Otro de los desafíos del sistema penal es que sus actuaciones sean transparentes y ágiles en la gestión de la conflictividad criminalizada (principio de oralidad y publicidad), en especial cuando se requiere la intervención de los órganos jurisdiccionales y la promoción de la acción penal.

En ese orden, las instituciones del sistema penal (fiscalías y juzgados) deben garantizar las formas de organización, métodos de resolución de conflictos y justicia indígena, en aquellos territorios donde exista predominancia de población indígena, porque es la perspectiva multicultural con que debe actuar la función judicial y también porque se debe dar cumplimiento a obligaciones internacionales como el convenio 169 de OIT.

Esto implica la implementación de protocolos y procesos de formación en funcionarios/as de la administración pública y sistema judicial, para la comprensión del rol que desempeñan las mujeres defensoras indígenas, incluyendo la perspectiva multicultural y considerando medidas diferenciadas con pertinencia cultural y de género.

## 5. Narrativa y opinión pública favorable: Construcción y reconocimiento de iniciativas para la Defensa de Mujeres Defensoras Indígenas

Es importante que se reconozca en todo el proceso político, social o económico, el vínculo que los pueblos indígenas sostienen con sus territorios. A partir de esto, se debe impulsar el reconocimiento de las mujeres defensoras indígenas, en el marco de la defensa de la tierra, el territorio y medio ambiente y ante cualquier intervención estatal que se realice en sus municipios o comunidades.

El reconocimiento de las mujeres defensoras indígenas debe ser de carácter colectivo, que no implica desconocer la individualidad, sino que se recalca la naturaleza colectiva de los pueblos indígenas en la permanente defensa de su autonomía, sus formas de organización y sus territorios. (2018, pág. 35)

El reconocimiento de las mujeres defensoras indígenas también brinda un sentido preventivo. En situaciones de posibles conflictos y afectaciones a sus derechos, este reconocimiento por parte del Estado y la sociedad guatemalteca garantizaría una intervención con pertinencia cultural, sin sesgos y sin violencia (estatal o no estatal)

En conjunto con la sociedad civil organizada, organizaciones de base, colectivos de ciudadanos/as activistas, medios sociales y agencias de cooperación internacional se debe impulsar la construcción y reconocimiento de iniciativas para la defensa de las mujeres defensoras indígenas.



Foto: Proceso del trabajo de informe sobre monitoreo.  
Protection International



# Conclusiones

- ◆ En Guatemala, los pueblos indígenas viven en condiciones precarias en comparación con la población mestiza o el promedio nacional, en buena medida, la conflictividad que se propicia en sus territorios es por la incapacidad del Estado de implementar políticas públicas viables que satisfagan las principales necesidades sociales.
- ◆ La situación de la defensa de los derechos humanos actual es grave y presenta expresiones de prácticas autoritarias como el despunte de la criminalización indebida, cierre de espacios para la sociedad civil organizada y limitaciones a la libertad de prensa, generándose un clima desfavorable para el ejercicio de los derechos humanos de la ciudadanía guatemalteca, teniendo mayor impacto en las poblaciones rurales e indígenas.
- ◆ Los niveles de violencia contra la mujer son alarmantes, pues tanto a nivel república como en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché, el Ministerio Público lo reporta como el delito más denunciado durante los últimos años, lo cual es perjudicial para el ejercicio de los derechos de las mujeres y propicia un ambiente desfavorable para las mujeres indígenas.
- ◆ A pesar de que la violencia contra la mujer durante los últimos años ha sido el delito más denunciado en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché, se evidencian los sesgos y manifestaciones violentas por parte de los funcionarios/as judiciales locales que revictimizan a las mujeres que acuden al sistema de justicia por la reivindicación de sus derechos y una respuesta estatal.
- ◆ La situación de las mujeres defensoras de los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché es crítica, como consecuencia de los procesos de criminalización agravada, la violencia machista ejercida en un ambiente totalmente heteropatriarcal, la ausencia de una institucionalidad que proteja sus derechos fundamentales y sin garantías para el acceso a la justicia, lo cual, lamentablemente es reflejo de lo que está sucediendo con otras personas defensoras de derechos humanos en otros territorios de la República.
- ◆ Del análisis realizado a las instituciones responsables de abordar la situación de la violencia contra la mujer, especialmente de la mujer indígena, resulta evidente que no existe una política de prevención a dicho fenómeno, por lo que las medidas tomadas son realizadas en el marco de la reacción y sin resultados que favorezcan a reducir los ambientes violentos tanto a nivel nacional, como en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché.
- ◆ El marco constitucional vigente establece que la justicia es uno de los fines principales del Estado, regulando una serie de derechos fundamentales de las personas sometidas a proceso penal que implican el funcionamiento permanente del sistema de justicia para garantizarlos, y que instituciones como la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público son las encargadas de garantizar la prestación continua del servicio para lo cual cuentan con independencia funcional y económica.
- ◆ El ordenamiento jurídico contempla la posibilidad de decretar estados de excepción donde se limitan o suspenden



derechos y garantías fundamentales, incluyendo los derechos de libre locomoción y reunión y las garantías de detención legal y el plazo para ser escuchado por juez competente. Sin embargo, la ley vigente resulta obsoleta y contradictoria para el estado constitucional de derecho, además que se ha instituido en la principal respuesta del estado a la conflictividad de varios territorios, especialmente indígenas.

a la justicia, gestión judicial eficaz y organización funcional, promover programas de respuestas alternas y reparación, Conducción de audiencias y litigación oral de calidad.

En los tres municipios que son objeto de estudio se suscitan conflictos que son absorbidos por el sistema penal, cuya consecuencia es acrecentar las diferencias sociales, respecto las personas que no pueden acceder los insumos mínimos para satisfacer necesidades básicas. Delitos como las amenazas o los cometidos contra la propiedad son un reflejo de que la intervención penal no aporta elementos significativos para la gestión de la conflictividad.

Las instituciones responsables de garantizar el acceso a la justicia en los municipios de Santa María de Nebaj, San Marcos y Sayaxché presentan tasas de personal menores a la tasa nacional (tanto en fiscalía como en judicatura), lo cual repercute en la incapacidad de tales instituciones para prestar un servicio integral y de calidad a las personas usuarias, especialmente a las mujeres indígenas.

Se identifican como medidas que debe atender urgentemente las autoridades de gobierno y legislativas, las relativas a reformar la ley de orden público por la regulación escueta sobre los estados de excepción, la aprobación de ley de protección a los derechos de las mujeres indígenas y reconocimiento de instancias de defensa de las mujeres defensoras indígenas. En tanto que, a nivel judicial, se identifica las concernientes al acceso



# Bibliografía

- Agamben, G. (2019). *Estado de Excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Binder, A. (2018). *Derecho Procesal Penal. Tomo II*. Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.
- Binder, A. (2018). *Derecho Procesal Penal. Tomo IV*. Buenos Aires, Argentina: Ad-Hoc.
- Blanco, R. (2022). Búsqueda de información para el debate en audiencias en el proceso penal acusatorio. Variables éticas relevantes. En CEJA, *Lineamientos para un código de ética en la litigación penal oral* (pág. 50). Santiago de Chile: INL / CEJA.
- CEH. (1999). *Guatemala, memoria del silencio*. Guatemala: Servigráficos S.A.
- CEJA. (2017). *Derecho de Acceso a la Justicia: aportes para la construcción de un acervo latinoamericano*. Santiago: CEJA.
- CEJA. (2018). *La justicia penal adversarial en América Latina hacia la gestión del conflicto y la fortaleza de la ley*. Santiago: CEJA.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*. Washington: CIDH.
- CONAP. (20 de octubre de 2022). *Listado de Áreas Protegidas*. Obtenido de <https://conap.gob.gt/listado-de-areas-protegidas/?frm-page-17935=1>
- Corte de Constitucionalidad, 4-2016 (Corte de Constitucionalidad 26 de mayo de 2016).
- Corte IDH. (1987). *Opinión Consultiva OC-8/87*. San José.
- Curruchiche, E. (28 de 10 de 2022). Directora Jurídica, DEMI. (C. Elvyn Díaz, Entrevistador)
- Ferrajoli, L. (2004). *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta.
- Grunberg, J., Grandía, L., & Milián, B. (2012). *Tierra e Igualdad. Desafíos para la Administración de Tierras en Petén, Guatemala*. Guatemala: Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ambiental y Socialmente Sostenible.
- Hurtado, M. (2007). *Sólo para medio vivir: la importancia actual de las actividades extractivas de recursos forestales no maderables en los hogares de Carmelita y Uaxactún, Petén, Guatemala*. Guatemala: Flasco.
- ICCPG. (19 de octubre de 2022). *Mirador Judicial*. Obtenido de <https://iccp.org.gt/mirador-judicial/>
- INE. (20 de octubre de 2022). *Características generales de la población*. Obtenido de <https://www.censopoblacion.gt/graficas>



La Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica. (marzo de 2018). Acuerdo de Escazu, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe . Lima, Perú.

La Hora. (7 de junio de 2022). *Trabajadores de empresa de transporte de alta seguridad fueron secuestrados en San Marcos*. Obtenido de <https://lahora.gt/nacionales/andrea-solorzano/2022/06/07/trabajadores-de-empresa-de-transporte-de-alta-seguridad-fueron-secuestrados-en-san-marcos/>

La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET). (17 de noviembre de 2022). *Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas*. Obtenido de <https://svet.gob.gt/incidencia-delitos-vet-2020/>

Liakat Mémoli vs Argentina, Serie C No. 265 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de agosto de 2013).

Maldonado, A. (6 de octubre de 2022). Persecución y criminalización. Al menos 86 jueces, fiscales, periodistas y ciudadanos perseguidos en Guatemala. Guatemala, Guatemala, Guatemala. Recuperado el 19 de octubre de 2022, de <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/10/06/jueces-fiscales-periodistas-ciudadanos-perseguidos-guatemala/>

Martins, C. Z., Martins, V. T., & Valim, R. (2020). *Lawfare*. Buenos Aires: Astrea.

Ministerio Público. (2011). *Memoria de Labores del año 2011*. Guatemala.

Plaza Pública. (22 de marzo de 2022). *Así justifica el MP la desestimación de casos de violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.plazapublica.com.gt/content/asi-justifica-el-mp-la-desestimacion-de-casos-de-violencia-contra-la-mujer>

PNUD. (2018). *Informe Nacional de Desarrollo Humano*. Guatemala: Phoenix Design Aid.

Prensa Comunitaria. (8 de junio de 2022). *El Gobierno declara estado de sitio en Ixchiguan y Tajumulco para atender conflicto territorial*. Obtenido de <https://www.prensacomunitaria.org/2022/06/el-gobierno-declara-estado-de-sitio-en-ixchiguan-y-tajumulco-para-atender-conflicto-territorial/>

Procuraduría de Derechos Humanos; Oficina de la Alta Comisionadas de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad*. Guatemala.

Procuraduría de los Derechos Humanos. (17 de noviembre de 2022). *INFORME DE SUPERVISIÓN CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS-MARZO 2022*. Obtenido de <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensorias-de-los-pueblos-indigenas/2022-42/informe-de-supervision-cumplimiento-de-estandar-internacional-del-derecho-a-la-no-discriminacion-de-los-pueblos-indigenas-en-las-ins>



“Mujeres defensoras de derechos humanos de tres pueblos indígenas mayas monitoreando y exigiendo desde sus territorios el cumplimiento de sus derechos humanos”

Ramírez, L. (2007). Reforma de la justicia penal en Guatemala, criterios para su evaluación. En ICCPG, *Revista justicista penal y sociedad* (pág. 30). Guatemala: Servinsa.

Tiu Tojin vs Guatemala, Serie C No. 190 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de Septiembre de 2008).

Vicenzo, R. (2009). *La violencia política. Un análisis criminológico*. Barcelona, España: Anthropos.

Zaffaroni, E. R. (2022). *Criminología del ser-aquí*. México: Ubijus.

Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & y Slokar, A. (2000). *Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar.









